



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	MUNICIPIO DE SAN JUANITO (MPIOSJ)																															
1.2 NIT:	892099246 – 7																															
1.3 ID (SUI – RUPS):	21772																															
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado																															
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<p>Acueducto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captación. • Aducción. • Tratamiento. • Conducción. • Almacenamiento. • Distribución. • Comercialización. <p>Alcantarillado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recolección. • Conducción de residuos líquidos. • Disposición final. • Comercialización. 																															
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Fecha inicio Actividades</th><th>Fecha final actividades</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Captación</td><td>07/04/1992</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Aducción</td><td>07/04/1992</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Tratamiento</td><td>26/05/2005</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Conducción</td><td>07/04/1992</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Almacenamiento</td><td>07/04/1992</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Distribución</td><td>07/04/1992</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Comercialización</td><td>01/10/2008</td><td>N/A</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Imprimible RUPS 2025521772446434 de 22/05/2025.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Fecha inicio Actividades</th><th>Fecha final actividades</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección</td><td>07/04/1992</td><td>N/A</td></tr> </tbody> </table>		Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Captación	07/04/1992	N/A	Aducción	07/04/1992	N/A	Tratamiento	26/05/2005	N/A	Conducción	07/04/1992	N/A	Almacenamiento	07/04/1992	N/A	Distribución	07/04/1992	N/A	Comercialización	01/10/2008	N/A	Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección	07/04/1992	N/A
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																														
Captación	07/04/1992	N/A																														
Aducción	07/04/1992	N/A																														
Tratamiento	26/05/2005	N/A																														
Conducción	07/04/1992	N/A																														
Almacenamiento	07/04/1992	N/A																														
Distribución	07/04/1992	N/A																														
Comercialización	01/10/2008	N/A																														
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																														
Recolección	07/04/1992	N/A																														

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	Conducción de residuos líquidos	07/04/1992	N/A	
	Disposición Final	07/04/1992	N/A	
	Comercialización	01/10/2008	N/A	

Fuente: Imprimible RUPS 2025521772446434 de 22/05/2025.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2025
2.2 Clase acción:	Vigilancia _____ Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3 Motivo de la acción:	Especial _____ Detallada <input checked="" type="checkbox"/> _____ Concreta _____
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo _____ Perfilamiento de riesgo _____ Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> _____ Monitoreo de planes _____ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) _____ Otros ¿cuál?
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Carrera 3 No. 6 - 54 B. Centro, San Juanito, Meta

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Acuerdo de subsidios y contribuciones Contrato de Condiciones Uniformes Técnico Decreto 1575 de 2007 Resolución MAVDT 2115 de 2007 Resolución MAVDT 811 de 2008 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018
---------------------------------	--

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	<p>Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 1257 de 2018 Resolución CRA 906 de 2019</p> <p>Financiero Decreto Compilatorio 2420 de 2015 y sus modificatorios. Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios (CGN) Decreto 111 de 1996 y sus modificatorios.</p> <p>RUPS y SUI</p> <p>Resolución SSPD 20061300012295 de 2006 Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 Resolución SSPD 20161300011295 de 2016 Resolución SSPD 20181000133695 de 2018 Resolución SSPD 20181000120515 de 2018 Resolución SSPD 20201000004205 de 2020 Resolución SSPD 20201000055775 de 2020 Resolución SSPD 20201000009605 de 2020 Resolución SSPD 20211000313835 de 2021 Resolución SSPD 20211000316965 de 2021 Resolución SSPD 20211000682475 de 2021 Resolución SSPD 20221000284385 de 2022 Resolución SSPD 20231000215345 de 2023 Resolución SSPD 20241000125835 de 2024 Resolución SSPD 20251000216935 de 2025</p>	
3.2 Marco temporal de evaluación:	<p>El periodo de análisis es: vigencia 2024 y de enero a septiembre de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos administrativos y financieros vigencias 2023 y 2024. • Aspectos técnicos operativos y comerciales • Aspectos tarifarios: desde el inicio de la entrada en vigencia del marco tarifario regulatorio vigente hasta septiembre de 2025. • Fecha de la visita: 11 al 14 de noviembre de 2025 	



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:	<ul style="list-style-type: none"> Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 11 al 14 de noviembre. Reporte al SUI de los años 2024 y 2025 						
4.2 Requerimientos realizados:	<p>A continuación, se presentan los requerimientos enviados al prestador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20254203507881</td> <td>06/11/2025</td> <td>Anuncio de visita para realizar Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Juanito, departamento del Meta como prestador directo.</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20254203507881	06/11/2025	Anuncio de visita para realizar Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Juanito, departamento del Meta como prestador directo.
Radicado	Fecha	Temática					
20254203507881	06/11/2025	Anuncio de visita para realizar Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Juanito, departamento del Meta como prestador directo.					
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	<p>A continuación, se relacionan las respuestas del prestador al requerimiento realizado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20255294895002</td> <td>21/11/2025</td> <td>Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20255294895002	21/11/2025	Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.
Radicado	Fecha	Temática					
20255294895002	21/11/2025	Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.					

5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Aspectos generales

Mediante acta del 23 de diciembre de 2023, en la Notaría Segunda (2^a) del Círculo de Villavicencio, Meta, se posesionó el señor Cesar Augusto Aya Rozo identificado con la cédula No. 7.787.597 de San Juanito, Meta, como Alcalde del Municipio de San Juanito para el periodo constitucional 2024 – 2027.

A continuación, a lo largo de este documento se muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, teniendo como marco legal, la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la situación económica actual del Municipio de San Juanito.

5.2 Aspectos administrativos

En esta sección se analiza la información suministrada por el municipio durante la visita y se presentan los principales hallazgos en materia administrativa.

5.2.1 Estructura organizacional

El municipio prestador directo (en adelante el prestador) cuenta con una Oficina de servicios públicos que presenta una estructura organizacional jerárquica. Adicionalmente, se identificaron dos áreas especializadas: *i)* área operativa y *ii)* área administrativa. No se evidenció dentro de la



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



estructura un área encargada de control interno, aspecto que será objeto de análisis más adelante.

Imagen 1. Estructura Organizacional.



Fuente: Información entregada por el prestador durante la visita

5.2.2 Representación legal

Por tratarse de un municipio, en virtud del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la representación legal está en cabeza del señor alcalde Cesar Augusto Aya Rozo, elegido como consta en la credencial E27 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para ejercer el cargo durante el periodo constitucional 2024 – 2027.

5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

El prestador informó tener dos funcionarios con funciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos, así:

Tabla 1. Empleados vinculados para la prestación de servicios públicos

Funcionarios	Cargo	Tipo de vinculación	Fecha de vinculación
Rubén Darío Barrera Muñoz	Jefe de servicios públicos	libre nombramiento y remoción	06 de febrero 2024
Ismael Rodríguez Alvares	Fontanero	libre nombramiento y remoción	03 de enero 2024

Fuente: Información entregada por el prestador durante la visita

El prestador manifestó que no contó con un plan anual de capacitación ni certificaciones de competencias laborales en las dos vigencias bajo análisis de los funcionarios.

De conformidad con la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución No. 1570 de 2004, los trabajadores vinculados a las empresas prestadoras de servicios públicos que tengan más de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deben contar con certificación de competencias laborales en su respectivo oficio.

Por otra parte, la Resolución 330 de 2017 establece la obligación a cargo de las personas prestadoras de servicios públicos de implementar un programa de capacitación y asistencia técnica, para garantizar que el personal vinculado a la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado se encuentre certificado en competencias laborales.

De acuerdo con lo anterior, esta Superintendencia actuando en el marco de sus competencias, evidencia que el prestador está incumpliendo con su obligación de contar con personal acreditado en competencias laborales, así como elaborar e implementar el plan de capacitación y asistencia técnica.

5.2.4 Organizaciones Sindicales

Según lo indicado en el numeral 2.6 del Acta de Visita, el prestador informó que no cuenta con sindicato.

5.2.5 Informes de Control interno y externo

Según lo indicado en el numeral 2.4 del Acta de Visita, el prestador informó que no cuenta oficina de control interno. Lo anterior constituye un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política que consagran la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, así como la Ley 87 de 1993 que establece las normas para su ejercicio.

5.2.6 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 2. Estado de reporte de la información administrativa

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
PGR	<ul style="list-style-type: none"> ● Tablero de Planeación PGR ● Tablero de control de la planeación. ● Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS ● Tablero de Control de Acciones de Mejora PGR – IUS 	No	Verificado el estado de cargue se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025
Personal	Personal Administrativo – IUS	No	Pendiente 2022, 2023 y 2024
	Personal Operativo Acueducto – IUS.	No	Pendiente 2022, 2023 y 2024

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	No	Pendiente 2022, 2023 y 2024
	Rotación Personal Directivo – IUS	No	Pendiente 2022, 2023 y 2024
Costos y Gastos por Servicios	<ul style="list-style-type: none"> ● Costos y Gastos Acueducto ● Costos y Gastos Alcantarillado 	No	Pendiente del 2023 y 2024.

Fuente: Consulta SUI

En conclusión, el prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al Sistema Único de Información (SUI) del Plan de Gestión y Resultados y de los informes de personal administrativo, operativo y directivo de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias y reglamentado mediante la Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por las Resoluciones SSPD Nos. 20211000682475 y 20221000284385.

Adicionalmente, tiene pendiente el reporte al SUI de los informes de costos y gastos de acueducto y alcantarillado requeridos en el Anexo 2 de la Resolución No. SSPD - 20051300033635 y sus modificatorias.

5.3 Aspectos Financieros

5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con su naturaleza jurídica, el prestador se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo contable establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, tal como se puede evidenciar en el reporte de entidades sujetas:

Imagen 2. Reporte CGN de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Cuentas Claras, Estado Transparente		
ENTIDADES DE GOBIERNO		
SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES		
Actualizado al 31 de octubre de 2025		
NIT	ENTIDAD	ÁMBITO SIIN
8920992487	San Juanito	No

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015

De otro lado, al realizar las verificaciones del caso, se evidenció que el vigilado realizó el reporte al SUI de su clasificación bajo NIF, donde informó pertenecer a la Resolución 533 de 2015, tal como se evidencia a continuación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 3. Reporte clasificación NIF al SUI

DATOS			
iii. Razón Social : ii. SIGLA : d. NIT : e. Clasificación de Grupo NIF : h. Adopción Anticipada :	MUNICIPIO SAN JUANITO META MPDOSJ 802200246-7 Resolución 533 de 2015 Nº		
i. INFORMACIÓN DE CONTACTO : ii. m. Representante Legal : o. Revisor Fiscal : p. Contador :	NOMBRE LUIS ARSENO RAMOS TORRES BRENDA GUEVARA	E-MAIL alcalde.sanjuanito@mpdosj.com ALCALDE@SANJUANITO-META.CO.CO	TELÉFONOS Nº: 3172918738

Fuente: SUI

Así las cosas, se considera que el prestador está correctamente clasificado según las NIF en el SUI.

5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

De acuerdo con la clasificación NIF, el municipio debe preparar y presentar sus estados financieros anuales cumpliendo integralmente con la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

El municipio está obligado a llevar contabilidad separada por cada uno de los servicios públicos domiciliarios que preste, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 142 de 1994, que establece:

“Artículo 6°. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

(...) 6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos”.

Ahora bien, al verificar los estados financieros aportados por el prestador, se evidenció un incumplimiento en su preparación y presentación, ya que la contabilidad no se encuentra separada como lo establece la norma precitada.

Por lo anterior, no es posible realizar un análisis detallado de la aplicación integral del marco normativo contable establecido en la Resolución 533 de 2015, ni evaluar la viabilidad financiera de la prestación de los servicios públicos domiciliarios ofrecidos por el Municipio.

A pesar de lo anterior, a continuación, se realiza un análisis general de los estados financieros presentados durante la visita, correspondientes al año 2024 y comparativos con el 2023, frente al cumplimiento integral de su marco normativo.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.3.3 Estados financieros aportados

El prestador suministró su Estado de Situación Financiera, su Estado de Resultados y su Estado de Cambios en el Patrimonio de la vigencia 2024. Ahora bien, al realizar la verificación de los Estados Financieros suministrados en visita, se evidencian las siguientes inconsistencias:

i) Estado de Situación Financiera.

- **Inconsistencia material de revelación entre el Estado de Situación Financiera y las Notas explicativas respecto al rubro de Cuentas por Cobrar.**

Al efectuar el cruce de información entre los estados financieros básicos y sus notas explicativas con corte a 31 de diciembre de 2024, se identificó una diferencia sustancial en la presentación del rubro de Cuentas por Cobrar. El Estado de Situación Financiera presentó un saldo en Cuentas por Cobrar por valor de \$3.385.379.018.

Imagen 4. Cuentas por cobrar

Código	ACTIVO	2023	2024
13	Cuentas por c	3,801,861,117.11	3,385,379,018.28
1305	Impuestos por cobrar- vigencia	1,190,577,842	1,195,324,434
1311	Ingresos no tributarios	968,605,711	968,398,273
1318	Prestación de servicios públicos	8,905,041	1,199,119
1337	Transferencia por cobrar	1,578,246,244	1,063,061,137
1322	Administración del sistema de se	0	2,902,562.00
1384	Otras cuentas por cobrar	55,526,279.00	154,493,494.11
1385	Cuentas por cobrar de difícil rec	0	0
1386	Deterioro acumulado de cuenta	0	0

Fuente: *Estado de Situación Financiera del Municipio*

No obstante, la Nota 7 (Cuentas por Cobrar), diseñada para desagregar y explicar dicho saldo, reporta en su cuadro resumen un "Saldo Final 2024 de \$2.164.921.826.

Imagen 5. Nota 7. Cuentas por cobrar

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR COMPOSICIÓN

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			SALDO CTE 2023	SALDO NO UTE 2023	SALDO FINAL 2023	SALDO CTE 2024	SALDO NO CTE 2024	SALDO FINAL 2024	
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	3,801,861,117.11	0.00	2,168,088,594.11	3,382,476,457.11	0.00	2,164,921,826.00	3,166,768.11
1.3.05	Db	Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos	1,190,577,842.42		1,190,577,842.42	1,195,324,434.00		1,195,324,434.00	(4,746,591.58)
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	968,605,710.69		968,605,710.69	968,398,273.00		968,398,273.00	207,437.69
1.3.12	Db	Aportes sobre la dímina			0.00				0.00
1.3.13	Db	Rentas parafiscales			0.00				0.00
1.3.14	Db	Regalías			0.00				0.00
1.3.16	Db	Venta de bienes			0.00				0.00
1.3.17	Db	Prestación de servicios			0.00				0.00
1.3.18	Db	Prestación de servicios públicos	8,905,041.00		8,905,041.00	1,199,119.00		1,199,119.00	7,705,922.00
1.3.37	Db	Transferencias por cobrar	1,578,246,244.00			1,063,061,137.00			
1.3.84	Db	Otras cuentas por cobrar	55,526,279.00			154,493,494.11			
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo			0.00				0.00

Fuente: *Estado de Situación Financiera del Municipio*



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



De acuerdo con el Capítulo VI del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015), las Notas a los Estados Financieros son parte integral de los mismos y tienen por objeto proporcionar descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en los estados financieros.

El principio de Representación Fiel exige que la información financiera sea completa, neutral y libre de error significativo. Asimismo, la norma establece que la información revelada en las notas debe conciliar aritméticamente de manera exacta con los saldos presentados en la carátula de los estados financieros (Estado de Situación Financiera) para garantizar la integridad de la información pública.

- **Inconsistencia y falta de actualización en la revelación detallada de las Cuentas por Cobrar por Servicios Públicos.**

Al verificar el saldo de la cuenta 1318 *Prestación de servicios públicos* reportado en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, se evidenció un valor de **\$1.199.119**. Aunque la tabla resumen de la Nota 7 coincide con este valor, el cuadro de desglose detallado presentado posteriormente en el **Anexo 7.8 Prestación de Servicios Públicos** contiene información errónea.

Imagen 6. Cuentas por cobrar prestación de servicios

Código	ACTIVO	2023	2024
13 Cuentas por c		3,801,861,117.11	3,385,379,018.28
1305 Impuestos por cobrar- vigencia		1,190,577,842	1,195,324,434
1311 Ingresos no tributarios		968,605,711	968,398,273
1318 Prestacion de servicios publicos		8,905,041	1,199,119
1337 Transferencia por cobrar		1,578,246,244	1,063,061,137
1322 Administración del sistema de se		0	2,902,562.00
1384 Otras cuentas por cobrar		55,526,279.00	154,493,494.11
1385 Cuentas por cobrar de difícil rec		0	0
1386 Deterioro acumulado de cuenta		0	0

Fuente: *Estado de Situación Financiera del Municipio*

Dicho anexo, a pesar de tener el encabezado "CORTE VIGENCIA 2024", presentó un saldo total de **\$8.905.041**. Al contrastar las cifras, se confirma que este valor corresponde al saldo de la vigencia 2023, evidenciando que el detalle por conceptos (Acueducto, Alcantarillado y Aseo) no fue depurado ni actualizado para reflejar la realidad del cierre 2024.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 7. Nota 7 Cuentas por cobrar- Prestación de servicios públicos

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR Anexo. 7.8. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS									
DESCRIPCIÓN CONCEPTO	CORTE VIGENCIA 2024			DETERIORO ACUMULADO 2023				DEFINITIVO	
	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DEDETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUES DE DETERIORO
PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,905,041.0	0.0	8,905,041.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8,905,041.0
Servicio de energía			0.0				0.0	0.0	0.0
Servicio de acueducto	6,052,738.0		6,052,738.0				0.0	0.0	6,052,738.0
Servicio de alcantarillado	1,495,076.0		1,495,076.0				0.0	0.0	1,495,076.0
Servicio de aseo	1,357,227.0		1,357,227.0				0.0	0.0	1,357,227.0

Fuente: Estado de Situación Financiera del Municipio

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) establece en sus normas de Revelación que la información contable debe ser útil y cumplir con la característica fundamental de **Representación Fiel**. Esto implica que la información debe ser completa, neutral y libre de error material. Las notas explicativas deben desagregar y detallar las cifras presentadas en los estados financieros básicos de manera coherente y actualizada a la fecha de corte del reporte.

- **Insuficiencia en la revelación cualitativa respecto a variaciones en la cartera de Servicios Públicos.**

Al analizar el comportamiento de la cuenta 1318 *Prestación de servicios públicos* reportado en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, se evidenció una disminución significativa, pasando de un saldo de \$8.905.041 en la vigencia 2023 a \$1.199.119 al cierre de 2024. Esta variación absoluta de -\$7.705.922 representa un decremento del 86,5% en el saldo de la cuenta.

No obstante, al revisar la **Nota 7 Cuentas por Cobrar**, específicamente el apartado relacionado con Servicios Públicos, la entidad se limitó a presentar tablas cuantitativas (las cuales, adicionalmente, presentan errores de actualización de saldos, como se indicó en hallazgos previos) y una descripción genérica de la cuenta, sin incorporar ningún análisis cualitativo que explique las causas técnicas o administrativas que originaron tal disminución.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015), en sus normas sobre **Revelación**, establece que las Notas a los Estados Financieros deben proporcionar información relevante que permita comprender la situación financiera de la entidad. El principio de **Materialidad** exige que los hechos económicos significativos —como una variación superior al 80% en un rubro específico— sean debidamente explicados.

La revelación no debe limitarse a la desagregación de cifras (análisis vertical), sino que debe incluir la justificación de las variaciones (análisis horizontal) para informar a los usuarios si el

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

cambio obedece a una gestión efectiva de cobro, castigo de cartera, depuración contable o reclasificaciones.

- **Incoherencia entre la Política Contable declarada y la revelación sobre la existencia de Inventarios.**

En la Nota 2 Bases de Medición, numeral 2.1, la entidad describe detalladamente una política contable para Inventarios, definiendo métodos de valuación (costo promedio), sistemas de inventario (permanente) y reconocimiento de consumo.

Sin embargo, la Nota 9 Inventarios declara textualmente: "*El municipio no cuenta con inventarios con corte a 31 de diciembre de 2024*". Resulta técnicamente inusual que una entidad territorial no posea existencias mínimas de materiales y suministros (papelería, aseo, cafetería) al cierre del ejercicio, lo que sugiere que estos se están llevando directamente al gasto o no se están controlando.

El principio de Coherencia exige que las políticas contables declaradas sean aplicables a la realidad económica de la entidad. Si la entidad lleva al gasto los materiales de consumo por materialidad, esto debe ser explícito en la política. Si posee existencias físicas, deben ser reconocidas como activos (Inventarios) conforme a la Resolución 533 de 2015.

- **Deficiencia en la revelación del marco normativo que justifica la no presentación del Estado de Flujos de Efectivo.**

La Nota 37 Revelación sobre el Estado de Flujo de Efectivo se limita a indicar: "*Esta nota no aplica para la administración Municipal de San Juanito*". Esta afirmación es insuficiente desde el punto de vista técnico y normativo, ya que no explica al usuario la razón legal por la cual se omite un estado financiero básico.

Aunque la Resolución 283 de 2022 (expedida por la CGN) aplazó la obligatoriedad de presentar este estado para las Entidades de Gobierno, la norma de Revelación exige que la entidad informe sobre el cumplimiento del marco normativo y las exenciones aplicadas. La simple frase "no aplica" no proporciona la justificación legal requerida.

- **Omisión del registro de la depreciación de Bienes de Uso Público durante la vigencia 2024.**

Al analizar la cuenta 17 *Bienes de Beneficio y Uso Público* en el Estado de Situación Financiera, se observa que el saldo de la cuenta bruta 1710 *Bienes de uso público en servicio* se mantuvo estable en \$584.091.667.

Sin embargo, la cuenta 1785 *Depreciación acumulada* presentó un saldo idéntico de - \$41.093.973 tanto para el cierre de 2023 como para el cierre de 2024. Esto evidenció que durante los 12 meses del año 2024 no se calculó ni registró ningún valor por concepto de depreciación para estos activos.

El Marco Normativo de Entidades de Gobierno establece que los activos de uso público (excepto terrenos) deben ser objeto de Depreciación sistemática a lo largo de su vida útil para reconocer el consumo de los beneficios económicos o el potencial de servicio, en cumplimiento del principio de Devengo.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

El valor en libros de los bienes de uso público está sobreestimado al no reconocer el desgaste del año 2024 y adicionalmente, el resultado del ejercicio señalado en el Estado de Resultados se ve afectado por no reconocer el gasto por depreciación.

- **Omisión en el reconocimiento del deterioro de Cuentas por Cobrar evidenciado en reportes auxiliares de cartera, en incumplimiento de la Resolución 533 de 2015.**

Al revisar el Estado de Situación Financiera y la Nota 7 Cuentas por Cobrar con corte a 31 de diciembre de 2024, se observa que la cuenta 1386 Deterioro acumulado presentó un saldo de \$0. Asimismo, en los anexos de la nota, la columna "Deterioro Acumulado" para servicios públicos reportó un valor de \$0.0.

Sin embargo, al contrastar esta información financiera con el reporte auxiliar suministrado por la misma entidad, denominado "3.6 carteraPorUsuario_2024.xlsx", se evidenció la existencia de una cartera vencida significativa que constituye evidencia objetiva de deterioro. El análisis de dicho archivo revela que existen 83 usuarios con una mora reportada de 90 días, sumando un valor total de cartera expuesta de \$32.870.000.

Existe una discrepancia material entre la realidad operativa (cartera vencida superior a 90 días identificada en los auxiliares) y la realidad contable (ausencia total de provisiones o deterioro), ignorando la información disponible en los sistemas de facturación.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) establece que "*Al final de cada periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar*". El incumplimiento en los pagos (mora) es definido por la norma como una evidencia objetiva de deterioro.

Adicionalmente, la entidad incumple su propia Política Contable revelada en la Nota 2, numeral 2.1, la cual establece textualmente: "*Al final de cada período, la entidad territorial evalúa si las cuentas por cobrar presentan indicios de deterioro y, de ser así, reconoce una pérdida por deterioro*". Una mora de 90 días, como la evidenciada en el reporte auxiliar, es un indicio técnico suficiente para activar dicha política.

La omisión genera una sobreestimación del Activo en el Estado de Situación Financiera, al presentar como totalmente recuperable una cartera de \$32.870.000 que presenta alto riesgo de incobrabilidad. Esto vulnera el principio de Representación Fiel, ya que los estados financieros no reflejan la pérdida de valor de los derechos de cobro, e infravalora los gastos del periodo al no reconocer la pérdida esperada.

ii) Estado de Resultados

- **Insuficiencia en la revelación cualitativa sobre la disminución en ingresos No Tributarios e ingresos por venta de servicios.**

En el análisis horizontal del Estado de Resultados, se evidenció que el rubro 4110 *Ingresos No Tributarios* sufrió un descenso abrupto, pasando de \$640.825.112 en la vigencia 2023 a \$22.953.504 en 2024. Esto representó una disminución del 96% en esta fuente de recursos.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Al revisar la Nota 28 Ingresos, el municipio se limitó a listar los saldos numéricos en los cuadros anexos, sin incluir ninguna explicación narrativa que justifique las razones técnicas, jurídicas o económicas por las cuales se dejaron de percibir más de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) en comparación con el año anterior.

En el mismo sentido, se evidenció una reducción drástica en los ingresos señalados en la cuenta 43 Venta de Servicios. La entidad pasó de reconocer \$79.952.980 en la vigencia 2023 a tan solo \$4.478.578 al cierre de 2024.

Esta variación absoluta de \$75.474.402 representó un decremento del 94,4%. Al verificar el detalle en la Nota 28 Anexo 28.1 se confirma que la caída afecta a todas las líneas de negocio de servicios públicos domiciliarios de manera generalizada. Sin embargo, las notas explicativas carecen de información narrativa que justifique por qué la facturación del municipio se contrajo a niveles que sugieren que no hubo cobro del servicio durante el año 2024.

Las normas de Revelación del Régimen de Contabilidad Pública establecen que las notas deben explicitar las causas de las variaciones significativas en las partidas de ingresos y gastos. El principio de Materialidad obliga a la entidad a informar sobre aquellos hechos que, por su cuantía, pueden influir en la toma de decisiones de los usuarios de la información.

- **Omisión en el reconocimiento de Costos de Ventas asociados a la prestación de Servicios Públicos y deficiencia en la clasificación contable.**

Al revisar el Estado de Resultados integral, se evidenció que la entidad reportó Ingresos por Venta de Servicios Cuenta 43 en los rubros de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Sin embargo, en la sección de Costo de Ventas, no se reportó ningún valor asociado a la operación de estos servicios.

Adicionalmente, la Nota 30 Costos de Ventas declara explícitamente: "*Esta nota no aplica para la administración Municipal de San Juanito*". Esto implica que la totalidad de las erogaciones necesarias para la prestación del servicio (químicos, nómina de operarios, mantenimiento de plantas) están siendo reconocidas erróneamente como Gastos de Administración u Operación (Grupo 5), en lugar de ser clasificadas como Costos de Ventas de Servicios (Grupo 6).

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) establece en sus normas sobre Costos que estos corresponden a las erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios de los cuales la entidad genera ingresos.

El principio de Devengo y la norma de Asociación exigen que los costos y gastos se reconozcan en el mismo periodo que los ingresos con los que están relacionados. Si la entidad presta servicios públicos, está obligada a acumular los costos directos en el Grupo 6 para determinar el resultado bruto de la operación antes de descontar los gastos generales de administración.

Lo anterior impide conocer el margen real de la prestación de los servicios públicos, dificultando el análisis de eficiencia operativa y la determinación de si las tarifas cubren los costos de operación.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Inconsistencias entre el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio en el excedente del ejercicio.

Durante el procedimiento de validación y cruce de saldos entre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, se evidenció una discrepancia significativa en la presentación del resultado del periodo. Específicamente, el Estado de Resultados revela un *Excedente del Ejercicio* por valor de \$3.422.646.759.

Imagen 8. Resultado del ejercicio

PATRIMONIO		2023	2024
		10,656,896,874.36	10,603,395,808.25
Patrimonio de las entida		10,656,896,874.36	10,603,395,808.25
31 Patrimonio de las entida	27	10,656,896,874.36	10,603,395,808.25
3105 Capital fiscal		5,352,302,914.00	5,351,939,411.00
3106 Capital de los fondos de reservas pensionales		0.00	0.00
3107 Aportes sociales		0.00	0.00
3108 Capital suscrito y pagado		0.00	0.00
3109 Resultados de ejercicios anteriores		3,140,494,885	1,981,891,132.38
3110 Resultado del ejercicio		2,296,978,570.43	3,422,646,759.87
3113 Prima en colocación de acciones, cuotas o partes		0.00	0.00
3114 Reservas		0.00	0.00
3116 Dividendos y participaciones decretados en especi		0.00	0.00

Fuente: *Estado de Situación Financiera del Municipio*

Sin embargo, al verificar el Estado de Cambios en el Patrimonio, en la sección de "Incrementos" asociada a la cuenta contable 3110 Resultado del ejercicio, se reporta únicamente un valor de \$1.125.668.189.

Lo anterior genera una diferencia no justificada de \$2.296.978.570 entre el resultado operacional reportado en el estado de rendimiento y su incorporación efectiva en la variación patrimonial de la entidad.

De conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) se debe cumplir con la interrelación técnica de los elementos de los Estados Financieros, por consiguiente, el resultado neto (superávit o déficit) determinado en el Estado de Resultados debe trasladarse de manera idéntica e íntegra al Estado de Cambios en el Patrimonio para explicar la variación de los activos netos atribuible al desempeño del periodo.

La falta de correspondencia vulnera la característica cualitativa de Representación Fiel, la cual exige que la información financiera represente fielmente los fenómenos económicos que pretende representar, asegurando que la información sea completa, neutral y libre de error significativo.

La inconsistencia descrita afecta la razonabilidad y fiabilidad de los Estados Financieros en su conjunto. Al no incorporar la totalidad del excedente del ejercicio en el Estado de Cambios en el Patrimonio, se rompe la ecuación contable fundamental y se impide a los usuarios de la

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

información validar la trazabilidad del desempeño financiero y su impacto real en el fortalecimiento patrimonial de la entidad.

iii) Notas a los Estados Financieros

- **Inconsistencia numérica interna en la revelación del saldo de Plan de Activos para Beneficios Pos-empleo entre notas explicativas.**

Durante el proceso de validación de consistencia interna de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, se evidenció una contradicción en el reporte del saldo de la cuenta contable 1.9.04 (Plan de activos para beneficios pos-empleo).

Al revisar la Nota 16 (Otros Derechos y Garantías), la cuenta se presentó con un saldo final de \$631.561.481. Sin embargo, al cruzar esta información con la Nota 22 (Beneficios a los Empleados), donde se utiliza dicho rubro para el cálculo del pasivo neto, el mismo concepto se reveló por un valor de \$575.961.481.

Esta situación arrojó una diferencia de \$55.600.000 para el mismo código contable dentro del mismo juego de estados financieros, sin que exista una nota de conciliación que explique dicha divergencia.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) establece que la información financiera debe cumplir con la característica fundamental de Representación Fiel. Esto implica que los datos presentados deben ser libres de error significativo y neutrales.

Asimismo, la consistencia en la aplicación de la política contable exige que, si un mismo rubro contable es objeto de revelación en diferentes apartados de las notas (ya sea por clasificación el activo o por su asociación con pasivos laborales), el valor reportado debe ser idéntico en todas las instancias, dado que proviene de un único saldo en el libro mayor.

- **Error sistemático de formulación de variaciones en las Notas a los Estados Financieros.**

Tras efectuar una revisión transversal de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, se determinó la existencia de un error generalizado en la presentación de la columna "Variación" o "Valor Variación".

En múltiples notas explicativas, la fórmula aritmética aplicada para determinar la variación entre períodos se encuentra invertida, lo que provoca que los incrementos reales se presenten con signo negativo (entre paréntesis) y las disminuciones reales se muestren como valores positivos.

A continuación, se relacionan evidencias puntuales de esta inconsistencia en diferentes grupos contables:

Nota 5 Efectivo: El saldo aumentó de \$1.542 millones en 2023 a \$2.357 millones en 2024.
 Sin embargo, la variación se presentó negativa como (815.261.236).

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Nota 10 Propiedad, Planta y Equipo: El saldo disminuyó de \$4.860 millones en 2023 a \$4.641 millones en 2024. No obstante, la variación se presentó positiva por 219.131.491, sugiriendo un crecimiento del activo que no ocurrió.

Nota 22 Beneficios a Empleados: El pasivo aumentó de \$159 millones en 2023 a \$170 millones en 2024. La nota reflejó una variación negativa de (10.680.127), lo que erróneamente indica una reducción de la deuda.

Nota 26 Cuentas de Orden Acreedoras: Se presentó un incremento sustancial pasando de \$819 millones en 2023 a \$3.464 millones en 2024. La variación reportada es negativa por (2.645.445.176).

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) exige el cumplimiento de las características cualitativas de Comprensibilidad y Representación Fiel. La información financiera presentada en las notas debe reflejar con exactitud matemática la naturaleza de los cambios (aumentos o disminuciones) ocurridos en la situación financiera de la entidad durante el periodo contable.

Este error sistemático distorsiona gravemente la interpretación del desempeño financiero de la entidad. En el caso de los **Activos**, las disminuciones (que podrían implicar ventas o deterioro) se muestran como recuperaciones positivas. En el caso de los **Pasivos**, los aumentos de deuda (que implican mayor compromiso de recursos futuros) se muestran como variaciones negativas, dando una presunta falsa apariencia de desendeudamiento.

En conclusión, los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024, presentados durante la visita por el Municipio presentan diferentes inconsistencias e incumplimientos del marco normativo contable obligatorio (Resolución 533 de 2015). Por lo tanto, se considera que no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Estados Financieros.

iv) Certificación de los estados financieros

- **Incumplimiento sustancial de los requisitos normativos de la Certificación de los Estados Financieros por omisión de las aseveraciones explícitas de ley.**

Al examinar la certificación adjunta a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, suscrita por el Alcalde Municipal y el Contador Público, se evidenció que el texto se limita exclusivamente a declarar dos puntos:

1. Que los saldos "fueron tomados de la información reportada por los diferentes entes públicos que lo conforman".
2. Que la información "fue agregada, consolidada y validada a través del chip".

El documento presentado ignora por completo la estructura obligatoria de certificación, omitiendo las declaraciones de fidelidad con los libros oficiales, la verificación de afirmaciones y el cumplimiento del control interno contable.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015), en sus *Normas de Presentación de Estados Financieros*, establece taxativamente que los estados financieros deben estar acompañados de un escrito que cumpla los siguientes requisitos:

"Los estados financieros individuales deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados".

La certificación presentada carece de validez técnica y legal bajo el marco normativo vigente. Al no incluir las aseveraciones requeridas en la normatividad aplicable, los firmantes no están dando fe pública de que las cifras reposan en los libros oficiales ni de que existen controles internos que mitiguen el riesgo de error material.

5.3.4 Indicadores financieros

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024 del Municipio de San Juanito y por la falta de razonabilidad de las cifras, no se considera conveniente calcular los indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas, tal como se demuestra a continuación.

5.3.5 Análisis de indicadores

5.3.5.1 Indicadores de Liquidez

Para determinar la liquidez de la entidad se utilizan los activos y pasivos corrientes, los cuales se verán afectados por el inadecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar y su deterioro, por lo tanto, con los valores actuales tomados de los Estados Financieros correspondientes al año 2024 no es posible determinar la liquidez real del prestador.

5.3.5.2 Indicadores de Actividad

Para determinar los niveles de rotación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, se requiere el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar, su deterioro y los pasivos por beneficios a empleados. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2024, no es posible determinar los indicadores de actividad reales del prestador.

5.3.5.3 Indicadores de Rentabilidad

La rentabilidad del prestador se calcula tomando como base los márgenes bruto y neto, los cuales se ven afectados por el adecuado reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar, por las

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

depreciaciones asociadas con el reconocimiento de la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y por el reconocimiento de los beneficios a empleados, por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros correspondientes al año 2024, no es posible determinar la rentabilidad bruta o neta por servicios del prestador.

5.3.5.4 Indicadores de Endeudamiento

Los niveles de endeudamiento se ven afectados por el adecuado reconocimiento de los pasivos por beneficios a empleados. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes al año 2024, no es posible determinar los niveles reales de endeudamiento del prestador.

5.3.6 Dictamen del revisor fiscal

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015), los Estados Financieros de la entidad territorial deben ser suscritos por el Representante Legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon. El Municipio, al no ser una sociedad comercial ni una entidad obligada por estatutos especiales, no requiere la designación de Revisor Fiscal, dado que su control externo es ejercido por los organismos de control fiscal del Estado.

5.3.7 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 9. Contribuciones

NOMBRE DE LA EMPRESA							NIT	
MUNICIPIO DE SAN JUANITO - MUNICIPIO DE SAN JUANITO							8920992467	
OBLIGACIONES EN FIRMEA (1)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
SANCIONES	2024	20240000081485	N/D	16/12/2024	30/12/2024	780.000,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES SIN FIRMEA (3)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCIONES	2025	20250000065236	ALCANTARILLADO	14/11/2025		64.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2025	20250000065676	ASEO	14/11/2025		59.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2025	20250000066056	ACUEDUCTO	14/11/2025		325.000,00		Pague Aquí

Fuente: Plataforma de pagos SSPD.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Es así como, una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador no se encuentra al día en sus cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, toda vez que reporta una sanción en firmeza que no ha sido pagada.

5.3.8 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

Tabla 3. Estado de reporte de la información financiera

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Reporte Estados Financieros	Archivo en PDF	Sin Certificar	El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI de los años 2019, 2024 y 2025.
Reporte Estados Financieros	Archivo en XBRL	Sin Certificar	El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI de los años 2019, 2024 y 2025.

Fuente: Consulta SUI

Cabe resaltar que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado ya ha requerido previamente al Municipio por no reportar su información financiera al SUI, mediante los radicados SSPD No. 20244204474681 y 20254202798131, sin que a la fecha haya cumplido con su obligación.

5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados dentro de la información aportada por el prestador y la visita de inspección realizada los días 11 al 14 de noviembre de 2025.

5.4.1 Área de prestación

Acorde con la información aportada por el prestador en la visita de inspección, el Municipio de San Juanito presta los servicios de acueducto en el casco urbano y en la vereda El Carmen y alcantarillado sólo en el casco urbano.

5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto

5.4.2.1 Sistema de abastecimiento

5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

De acuerdo con lo informado por el prestador, el sistema de acueducto capta agua de una fuente de abastecimiento superficial denominada Quebrada Blanca. Adicionado a lo anterior, el prestador aportó la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.13.0338 del 18 de marzo de 2013, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA), a través de la cual se otorgó al Municipio de San Juanito la concesión de aguas para la siguiente fuente:

Tabla 4. Concesión de agua

Fuente	Tipo	Vigencia	Caudal	Localización
Quebrada Blanca	Superficial	Indefinida	2.3 l/s	Vereda San José jurisdicción del municipio de San Juanito

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“**ARTÍCULO 22.** Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

(...) **ARTÍCULO 25.** Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes (...). (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994, dado que cuenta con concesión de agua vigente.

5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

El prestador en la última actualización del RUPS, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización, frente a lo cual, se evidenció que existe coherencia de acuerdo con lo evidenciado en la visita ejecutada.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



El sistema de acueducto actualmente se compone de la siguiente infraestructura, el cual se encontró en estado operativo:

- **Captación:** cuenta con una (1) fuente superficial y bocatoma lateral.
- **Aducción:** posee una (1) línea de aducción.
- **Pretratamiento:** el sistema cuenta con un desarenador.
- **Tratamiento:** el sistema cuenta con módulos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección.
- **Almacenamiento:** se cuenta con un (1) tanque de almacenamiento de agua tratada.
- **Red de distribución:** posee una (1) línea de distribución, que abastece el único sector operada por medio de gravedad.

Captación

Acorde con la información suministrada por el prestador, el sistema de acueducto cuenta con un módulo de captación. A continuación, se describen sus características:

Tabla 5. Captación

No. de puntos de captación	Tipo de captación	Estado general de la captación	Caudal captado	Observaciones
1	Bocatoma Lateral	Operativo	2,13 l/s	Bocatoma de Fondo (Tipo Tirolés), con un canal en concreto reforzado de 0,35 metros de base por 0,35 metros de altura y 3.0 metros de longitud, que conduce el líquido hasta una cámara de derivación también en concreto reforzado de 0,85 metros de largo por 0,75 metros de ancho y una profundidad de 1,10 metros. La cámara cuenta con una compuerta de descarga metálica de 0,30 metros de ancho y 0,50 metros localizada en uno de sus costados. La captación se realiza lateralmente a través de un canal



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**

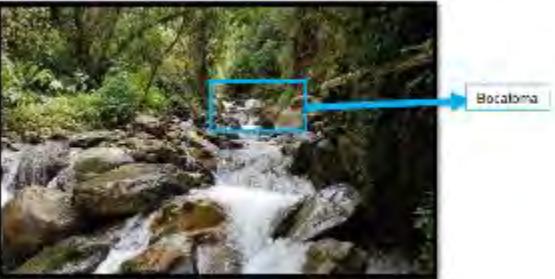


No. de puntos de captación	Tipo de captación	Estado general de la captación	Caudal captado	Observaciones
				<p>o cámara de intercepción, que presenta elementos de control mediante dos compuertas de accionamiento manual que regulan el ingreso de agua por la tubería de conducción.</p> <p>Se identificó en estado operativo, construido en el año 2.012 aproximadamente.</p> <p>La estructura no cuenta con instrumentos para la medición de caudal, ya sea regleta o macromedidor instalados, por lo que el prestador no lleva registro documental al respecto.</p>

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 6. Registro fotográfico de la captación

Captación	Imagen	Descripción
1		Panorámica de la bocatoma lateral localizada en la Quebrada Blanca.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

Aducción y pretratamiento

Según lo informado por el prestador, el módulo de aducción está compuesto por una tubería que conecta la captación a un desarenador y desde allí se transporta el agua hacia la entrada de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP. A continuación, se describe la infraestructura:

Tabla 7. Aducción

No. de líneas de aducción	Estado general	Características hidráulicas	Características del desarenador
1	Operativo	Tubería en PVC con diámetro de 4 pulgadas y una longitud de 168 metros que pasa hacia el desarenador, posteriormente pasa a un pequeño tanque con capacidad de 1.000 litros ubicado a 2.100 metros con tubería de 3 pulgadas, continúa tramo de aproximadamente 375 metros hacia un primer viaducto y posteriormente a un segundo viaducto ubicado a 765 metros, de allí continúa el tramo de 1.485 metros hacia la entrada a la PTAP.	Construido en el año 1.995 aproximadamente, elaborado en concreto reforzado con capacidad de almacenar 21 m ³ , de tipo convencional, se compone de un canal rectangular de Flujo Horizontal, cuya función es la remoción de sólidos suspendidos mediante el proceso de sedimentación por gravedad. Está integrado por una zona de entrada con pantalla deflectora de 1.0 metro de ancho por 1.40 metros de alto y 0.15 metros de espesor, una zona de sedimentación en forma de batea y una zona de salida. Se identificó en estado operativo.

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 8. Registro fotográfico aducción y desarenador

Aducción	Imagen	Descripción
Línea de aducción		Plano Tubería de aducción que transporta el agua desde la bocatoma hacia el desarenador.
Desarenador	 	Panorámica del desarenador.

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, se identificó que tiene bajo su administración, mantenimiento y operación una PTAP, la cual fue construida durante la vigencia 2015, aproximadamente. La infraestructura cuenta con los módulos de desinfección, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, lavado y enjuague y, acorde con lo manifestado por el prestador, esta posee un caudal de diseño de 3 l/s y un caudal operativo actual de 3 l/s, lo que presume un sobreceso del caudal concesionado.

La PTAP cuenta con un canal de ingreso, un clarificador (Floculador- sedimentador por manto de lodos), cuatro filtros rápidos de flujo descendente de lavado mutuo, un tanque para retro lavado con agua tratada y tres tanques para adicionar los químicos, además posee cerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal no idóneo y cuenta con un tanque de almacenamiento semienterrado desde donde se conecta la red de distribución.

Así mismo cuenta con una caseta de bombeo de químicos, dentro de la cual se encuentran los 3 tanques desde donde se bombea la aplicación de químicos necesarios para desinfectar el agua cruda que ingresa a la PTAP.

A continuación, se describen cada uno de sus componentes:

Canal de entrada y Sedimentación: El agua ingresa a la planta de tratamiento controlada por las válvulas mariposas instaladas en el tanque sedimentador que tiene una altura de 5.60 metros, diámetro de 2.60 metros y un volumen de 22.09 m³, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio que involucra la operación unitaria de sedimentación. Incluye una escalera lateral y una plataforma superior que permite la observación segura de la operación de la planta.

Se aplican 3 productos químicos para la adecuada tratabilidad del agua cruda, el primero Sulfato, que sirve como coagulante aportando iones Aluminio (Al +++) para formar el Hidróxido de Aluminio Al(OH)₃, que es el producto encargado de agrupar y sedimentar los coloides causantes de la turbiedad y el color, el segundo es Hipoclorito de Sodio líquido NaCl, el cual es utilizado como desinfectante y el tercero es una solución de PH utilizada para neutralizar y controlar este parámetro.

En el recorrido se observó que al ingreso de la Planta se cuenta con un sistema de regulación del caudal mediante una válvula, pero no se tienen instalados macromedidores.

Filtración: Cuenta con cuatro (4) unidades de filtrado de tipo hidráulico de 30 pulgadas de diámetro fabricados en poliéster reforzado en fibra de vidrio, operan en flujo vertical descendente con un sistema de retro lavado con agua que proviene del sedimentador con válvulas de desaireado y válvulas frontales para las operaciones de filtrado y retro lavado. Cada filtro está dotado con un sistema interno de colectores y de distribuidores en PVC y poliéster, desde allí se transporta el líquido por una tubería hacia un tanque de desinfección.

Desinfección: Compuesto por un tanque cilíndrico vertical con altura de 2.2 metros, diámetro de 1.80 metros y volumen de 5.60 m³, con escalera de acceso, se dispone de una caseta de máquinas, la cual se localiza contigua al tanque de desinfección. El sistema de dosificación de



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



químicos se realiza por goteo a través de una manguera de succión que ingresa a la infraestructura tipo cono del tanque de desinfección. Posterior al tratamiento de cloración el agua es conducida hacia el tanque de distribución, el cual se encuentra semienterrado. Se identificó en estado operativo.

Desairadores: Durante el recorrido se observaron válvulas aireadoras utilizadas para regular la presencia de aire en la tubería y evitar picos de presión ubicadas a la salida del tanque de almacenamiento, se compone de tubería de 2 pulgadas que se conecta a la red principal.

Tabla 9. Registro fotográfico PTAP

Módulo	Imagen	Descripción
Canal de entrada y Sedimentación	 A photograph showing a large blue cylindrical sedimentation tank with a metal ladder attached to its side. In front of the tank is a yellow metal gate. To the right, there is a white building with a window. The date and time stamp at the bottom of the photo reads "11 nov 2025 4:13:36 p.m. 4°27'36.998814 N 73°40'51.517241 W ±3.79m".	Panorámica del canal de entrada y del tanque sedimentador el cual se encontró en operación al momento de la visita.
Válvula control Ingreso agua cruda a la PTAP	 A photograph looking down into a circular concrete opening. Inside, a vertical pipe with a blue valve is visible, submerged in water. The date and time stamp at the bottom of the photo reads "11 nov 2025 4:13:36 p.m. 4°27'36.998814 N 73°40'51.517241 W ±3.79m".	Panorámica válvula control Ingreso agua cruda, se encontró en operación al momento de la visita.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Módulo	Imagen	Descripción
Filtración	 11 nov 2025 4:10:33 p.m. 4°27'51.2"N 73°40'3.35502"W +3.78m 2 - 57 Calle 7 San Juanito Méx.	Panorámica de los módulos de filtración. se encontraron en operación al momento de la visita.
Desinfección	 11 nov 2025 4:16:44 p.m. 4°27'37.60163"N 73°40'5.39246"W +3.79m 2 - 57 Calle 7 San Juanito Méx.	Panorámica del Tanque de Desinfección, se encontró en operación al momento de la visita.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Módulo	Imagen	Descripción
Sistema Dosificador de químico	  	Unidades de mezcla de químicos. Tablero de control. Manguera de succión Se encontraron en operación al momento de la visita.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Módulo	Imagen	Descripción
Desairadores		Válvulas aireadoras. Se encontraron en operación al momento de la visita.

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

Laboratorio de control de proceso de potabilización

El prestador informó que no cuenta con un área de laboratorio propio ni contratado para toma de muestras de calidad de agua en proceso y de control de medición de parámetros fisicoquímicos y de calidad del agua, durante el recorrido se observó que existe infraestructura para poner en operación el laboratorio, sin embargo, la misma se encuentra subutilizada, sin equipos ni insumos para realizar la toma de muestras.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 10. Registro fotográfico PTAP

Módulo	Imagen	Descripción
Infraestructura subutilizada		Áreas que se encuentran subutilizadas y que presentan potencial adecuado para la expansión y optimización operativa de las actividades del laboratorio de calidad de agua

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ.

Conducciones

Acorde con la información aportada por el prestador, así como lo evidenciado en la visita, posterior al tratamiento realizado, el sistema de acueducto posee una línea de conducción por tubería en PVC de 3 pulgadas derivada del tanque de desinfección hacia el tanque de almacenamiento de agua tratada y posterior a la red de distribución, la cual cuenta con una longitud aproximada de 370 metros, enterrada durante todo su recorrido; tiene una capacidad aproximada de 16,78 l/s, opera por gravedad y se encontró en funcionamiento.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 11. Red de conducción agua tratada

Módulo	Imagen	Descripción
Conducción		Red de conducción agua tratada hacia el tanque de distribución

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ.

Tanque de almacenamiento

De acuerdo con lo evidenciado en visita y la información aportada por el prestador, se dispone de un (1) tanque de almacenamiento de agua tratada como reserva para el suministro de agua a los usuarios. A continuación, se describe sus características:

Tabla 12. Tanque de almacenamiento

No. Tanque	Capacidad (m ³)	Características	Registro fotográfico
1	100	<p>Estado: Operativo.</p> <p>Almacena agua tratada.</p> <p>Semienterrado.</p> <p>Construido en concreto.</p> <p>Tiene dimensiones de 7,4 metros de largo por 5,4 metros de ancho y 2,5 metros de profundidad y una capacidad de 100 m³.</p> <p>Abastece el sector urbano del municipio de San Juanito y la vereda El Carmen</p>	

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Red de distribución y catastro de redes

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita, se identificó que la red de distribución se encontró en estado operativo y se realiza por medio de gravedad, esta se encuentra sectorizada en una zona: el casco urbano y la Vereda El Carmen. De otra parte, el prestador no aportó el catastro de redes de distribución del sistema de acueducto, ni para la zona urbana ni para la veredal, suministró un plano el cual se encuentra desactualizado.

Tabla 13. Plano de Redes Acueducto Municipio de San Juanito

Módulo	Imagen	Descripción
Plano de Redes		Red de acueducto 2005

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ.

Acorde con lo anterior, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes, el artículo 42 dispone:

“Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente y actualizada con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Macromedición

Según lo evidenciado en la visita, el sistema cuenta con un mecanismo de macromedición, localizado a la salida de la planta de potabilización, tal como se describe a continuación:

Tabla 14. Macromedidores

No. Macromedidor	Ubicación	Estado	Características	Registro fotográfico
1	Salida PTAP	Operativo	<p>Macromedidor conectado a la tubería proveniente del tanque de almacenamiento de agua tratada localizado en el mismo predio donde se encuentra la PTAP.</p> <p>Según lo informado por el prestador, se encuentra en buen estado, sin embargo indicó que no toma lecturas del caudal tratado y distribuido a la red principal.</p>	

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025.

En relación con lo anterior, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

"En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:

En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.

En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.

En la salida de las plantas de tratamiento.

En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.

En la salida de los tanques de almacenamiento." (Cursiva fuera del texto original)

Asimismo, el parágrafo 2º del mismo artículo dispone:

"La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos". (Cursiva fuera del texto original)

Al respecto, el prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución, debido a que no posee mecanismos de macromedición en los siguientes puntos: i) En la entrada de las plantas

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

de tratamiento, por cada una de las fuentes, ii) *En la salida de las plantas de tratamiento, iii) En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos, iv) En la salida de los tanques de almacenamiento.* En ese sentido, es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, a saber:

“Una vez finalizado el segundo año de aplicación de la fórmula tarifaria conforme a lo definido en el artículo 2.1.1.6.3. del presente Título, las personas prestadoras del segundo segmento que no cuenten con instrumentos de medición de caudal a la salida de las plantas de tratamiento o a la salida de los tanques de almacenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control y vigilancia ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.” (Cursiva fuera del texto original)

5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

Según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, no se cuenta con un cronograma de operación donde se registran los mantenimientos preventivos o correctivos realizados mensualmente.

Tampoco posee una bitácora de operación diaria para ninguno de los módulos del sistema de acueducto, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

No obstante, lo anterior, el prestador informó que realiza labores de limpieza (lavado) periódicas (cada quince días) en el punto de captación y cada veinte días a cada uno de los módulos de la PTAP con el fin de mantener la operatividad de la misma y evitar situaciones emergentes. Sin embargo, no cuenta con documentación de soporte, como lo manifestó anteriormente.

Adicional a lo anterior, el prestador aportó el manual de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, el cual describe y coincide con los módulos tanto de tratamiento como de almacenamiento y distribución con los que cuenta actualmente, allí se describen las actividades rutinarias, su frecuencia y aspectos técnicos para tener en cuenta en la operación del sistema.

Al respecto, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, entre otros.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017 dispone:

“(...) Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas. (...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no disponía de bitácoras de operación rutinaria.

5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.4.2.2.1 Cobertura de acueducto

Acorde con la información aportada por el prestador durante la visita, la cobertura del sistema de acueducto corresponde al 100% del perímetro urbano del municipio de San Juanito, Meta representado en 209 suscriptores, de igual manera, atiende una vereda del municipio denominada El Carmen la cual representa 75 suscriptores. Sin embargo, el prestador manifestó que no lleva un registro documental del cálculo y/o la evolución de la cobertura para las vigencias bajo análisis; por tanto, no aportó soportes al respecto.

Por lo anterior, el prestador no cuenta con información detallada que permita identificar el comportamiento del indicador de cobertura en el tiempo evaluado.

5.4.2.2.2 Índice de continuidad

Acorde con lo manifestado por el prestador para las vigencias objeto de análisis, este viene suministrando agua con una continuidad de 24 horas/día los siete (7) días de la semana, en su área de prestación, clasificándose como “continuo” acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007. No obstante, no se lleva registro documental del cálculo diario, mensual y/o anual del indicador conforme las fórmulas establecidas en la Resolución 2115 de 2007 y CRA 906 de 2019.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), el prestador definió lo siguiente:

“CLÁUSULA 37. CONDICIONES DE CALIDAD. Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, las partes del contrato cumplirán las siguientes condiciones de calidad, continuidad y presión:
(...)

c. El MUNICIPIO DE SAN JUANITO prestará el servicio de acueducto con una continuidad de 24 horas/día.” (Cursiva fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, el prestador estableció valores para la continuidad y presuntamente cumple con lo establecido acorde a la información suministrada durante la visita.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Finalmente, el prestador cumple con las metas establecidas en el estudio de costos y tarifas ya que para el quinto (5) año redujo el 35% de la diferencia entre la continuidad partiendo de la vigencia de aplicación de la metodología acorde con la normativa vigente.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula 38 del Contrato de Condiciones Uniformes, que indica:

"CLÁUSULA 38. METAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. La PERSONA PRESTADORA se compromete a prestar el servicio público domiciliario de acueducto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Resolución CRA 825 de 2017 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, para el primero y segundo segmento respectivamente, con las siguientes metas anuales para reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar de servicio:

Primer Segmento () Segundo Segmento (X ")

Imagen 10. Metas del servicio público Domiciliario de Acueducto Municipio San Juanito

Nombre del estándar	Unidad	Estándar	Año base	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Meta año 5	Meta año 6	Meta año 7
Micromedición	Número de suscriptores con micromedidor instalado sobre el número de suscriptores facturados promedio en el año base	100%.	60	70	80	90	95	99	99	100
Continuidad para el servicio público domiciliario de acueducto	Número de días por año de prestación del servicio	Máximo 10 días sin servicio al año (97,26% de continuidad anual).	94.52	94.79	95.06	95.34	96.43	97.26	97.26	97.26

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025

5.4.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Acorde con lo manifestado por el prestador, se han presentado suspensiones del servicio público de acueducto con una duración promedio de 6 horas, causadas por mantenimientos correctivos y/o preventivos de la infraestructura que pueden ser producidos por fenómenos naturales, sin embargo, no lleva registro documental como bitácoras y/o informes de los eventos ocurridos; por tanto, no aportó soportes al respecto.

Acorde con lo identificado en el reporte de información del formato de suspensiones del servicio de acueducto, el prestador tiene en estado pendiente de reporte la información de suspensiones

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

de todos los periodos del año 2024 y los meses de enero, febrero, marzo, junio y julio del año 2025 en el formato *1059 Suspensiones servicio de acueducto*, incumpliéndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución

El prestador informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto, debido a la falta de dispositivos para tal fin, por tanto, no aportó soportes documentales al respecto.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), el prestador define lo siguiente:

“CLÁUSULA 37. CONDICIONES DE CALIDAD. Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, las partes del contrato cumplirán las siguientes condiciones de calidad, continuidad y presión:

(...)

d. El MUNICIPIO DE SAN JUANITO prestará el servicio de acueducto con una presión de servicio mínima en la red de distribución de 15 metros columna de agua (m.c.a.), definida con base en el artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue. (...)" (Cursiva fuera del texto original)

Respecto a lo anterior, el prestador establece valores mínimos para las presiones del sistema, no obstante, no cuenta con un anexo técnico correspondiente al servicio público de acueducto.

En relación con lo anterior, es preciso mencionar lo establecido en la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, las cuales establecen las condiciones generales y criterios específicos frente a la medición y control de presiones en la red así:

“Artículo 61. Presiones de servicio mínimas en la red de distribución. La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12.500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a. (...)" (Cursiva fuera del texto original)

(...) Artículo 86. Presiones en la red de distribución. Con una frecuencia mínima semanal deberá realizarse seguimiento a los resultados arrojados por los equipos de medición de presión instalados en las redes, de manera que se garantice que, en condiciones normales de operación, las presiones de servicio se encuentren dentro de los rangos establecidos." (Cursiva fuera de texto original)

Por lo anterior, se evidencia que el prestador no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que no realiza la medición y control de presiones en el sistema de acueducto.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5.4.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.4.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

De acuerdo con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, aunque este cuenta con instrumentos de macromedición, no lleva un registro que le permita realizar el cálculo de caudales de ingreso y salida de la PTAP de manera periódica. De igual forma, manifestó no realizar el cálculo de pérdidas del sistema de acueducto, por lo que no lleva registro documental al respecto.

5.4.2.2.5.2 Programa de reducción de pérdidas

Acorde a lo informado por el prestador, no se lleva un cálculo de pérdidas del sistema de acueducto. Asimismo, no se cuenta con un programa de reducción de pérdidas en ejecución, para el Municipio de San Juanito, Meta.

5.4.2.2.5.3 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

El prestador no aportó documentación referente tanto al documento PUEAA, como a su acto de aprobación y/o seguimiento por parte de la autoridad ambiental correspondiente.

5.4.2.2.6 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.4.2.2.6.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población atendida menor a 2.500 habitantes es de cuatro (4). Teniendo en cuenta que tiene 284 suscriptores del servicio público de acueducto del municipio, lo que corresponde a un aproximado de 1.306 habitantes, si se emplea el índice de ocupación de 4,6 personas por vivienda para el municipio de San Juanito, y que reporta el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

En relación con lo anterior, el prestador, presentó acta de concertación de puntos de muestreo con fecha de 23 de junio de 2021, en las cuales se relacionan cuatro (4) puntos de muestreo correspondientes al sistema de acueducto. No obstante, no presentó el acta de materialización y recibo de conformidad por parte de la autoridad sanitaria para el control y vigilancia de la calidad del agua actualizada.

Adicional a lo anterior, se identificó lo siguiente en cuanto a la materialización de los puntos de muestreo para la calidad del agua en la red de distribución:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 15. Puntos de monitoreo concertados

No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
1	Carrera 3 No. 3 – 40	<p>El punto consta de una caseta conformada por una cubierta en acero inoxidable, cuenta con puerta de acceso en el mismo material. Al interior se observa tubería en PVC y grifo metálico.</p> <p>Cuenta con mecanismo de drenaje.</p> <p>No cuenta con cerradura de seguridad.</p> <p>No cuenta con señalización.</p> <p>Se evidenció en operación.</p>	
2	Carrera 5 No. 3 – 00	<p>El punto consta de una caseta conformada por una cubierta en acero inoxidable, cuenta con puerta de acceso en el mismo material.</p> <p>Al interior se observa tubería en PVC y grifo metálico.</p> <p>Cuenta con mecanismo de drenaje.</p> <p>No cuenta con cerradura de seguridad.</p> <p>No cuenta con señalización.</p> <p>Se evidenció en operación.</p>	
3	Calle 9 No. 2 – 06	<p>El punto consta de una caseta conformada por una cubierta en acero inoxidable, cuenta con puerta de acceso en el mismo material.</p> <p>Al interior se observa tubería en PVC y grifo metálico.</p> <p>Cuenta con mecanismo de drenaje.</p> <p>Se observó falta de mantenimiento y limpieza en este punto.</p> <p>No cuenta con cerradura de seguridad</p> <p>No cuenta con señalización.</p> <p>Se evidenció en operación.</p>	
4	Carrera 3 No. 11 – 00	<p>El punto consta de una caseta conformada por una cubierta en acero inoxidable, cuenta con puerta de acceso en el mismo material.</p> <p>Al interior se observa tubería en PVC y grifo metálico.</p> <p>Cuenta con mecanismo de drenaje.</p> <p>No cuenta con cerradura de seguridad</p> <p>No cuenta con señalización.</p> <p>Se evidenció en operación.</p>	

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ.

Respecto a lo anterior, el prestador no cuenta con acta de concertación de puntos de muestreo actualizada, así como, acta de actualización, de materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo suscrita con la Secretaría de Salud para las vigencias 2024 y 2025, por lo tanto, el prestador no cumple con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Resolución 811 de 2008. Pese a lo anterior, cuenta con el mínimo de puntos de muestreo materializados y en operación.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5.4.2.2.6.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud los cuales fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante el radicado No. SSPD 20255291961712 del 16 de mayo de 2025 en lo referente al año 2025, es de acotar que los resultados son preliminares para la vigencia 2025.

Tabla 16. IRCA Vigilancia 2024 y lo corrido de 2025.

Año	Mes	IRCA %)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2024	Enero	35,5029	Riesgo Alto	1
	Febrero	65,0887	Riesgo Alto	1
	Marzo	0	Sin Riesgo	1
	Abril	0	Sin Riesgo	1
	Mayo	35,7142	Riesgo Alto	1
	Junio	21,0191	Riesgo Medio	1
	Julio	20,3703	Riesgo Medio	1
	Agosto	36,3636	Riesgo Alto	1
	Septiembre	32,3076	Riesgo Medio	1
	Octubre	SD	SD	SD
	Noviembre	27,1084	Riesgo Medio	1
	Diciembre	38,2165	Riesgo Alto	1
2025	Enero	64,9681	Riesgo Alto	1
	Febrero	18,2926	Riesgo Medio	1
	Marzo	17,8571	Riesgo Medio	1
	Abril	SD	SD	SD
	Mayo	35,5029	Riesgo Alto	1
	Junio	0	Sin Riesgo	1
	Julio	35,5029	Riesgo Alto	1
	Agosto	0	Sin Riesgo	1
	Septiembre	13,9881	Riesgo Bajo	2
	Octubre	19,186	Riesgo Medio	1
	Noviembre	SD	SD	SD

*SD: Sin dato. Fuente: SIVICAP con corte a 13/11/2025¹

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con un IRCA superior al 5%, es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de la vigencia 2024, y en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre y octubre del año 2025.

5.4.2.2.6.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

¹ Link Consulta SIVICAP: <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP>

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

En cuanto a la información aportada por el prestador en relación con las muestras de control de calidad del agua, este no aportó documentación de resultados de laboratorio para las vigencias objeto de análisis del presente informe, porque no tomó las muestras y tampoco cuenta con contrato con algún laboratorio para las vigencias objeto de análisis.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución 2115 de 2007, para una población atendida menor o igual a 2.500 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 17. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua

Parámetros	Frecuencia Mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado	Mensual	1	El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2024 y lo corrido del año 2025.
COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado	Anual	1	El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2024 y lo corrido del año 2025.
Coliformes Totales y E. Coli	Mensual	1	El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2024 y lo corrido del año 2025.

Fuente: Adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información de muestras de control remitidas por el prestador.

5.4.2.2.6.4 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Así las cosas, el prestador no proporcionó información al respecto. De igual manera, una vez revisado el sistema de gestión documental de la SSPD con corte al 21 de noviembre de 2025, no se evidenció reporte alguno por parte del prestador o la autoridad sanitaria para el seguimiento a planes de trabajo implementados para la reducción de riesgos como lo indica la Resolución 4716 de 2010.

5.4.2.3 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

De acuerdo con lo informado por el prestador de servicios y con el documento PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS MUNICIPALES (PSMV) MUNICIPIO DE SAN JUANITO – META”, elaborado en la vigencia 2019, se tienen las siguientes obras propuestas, ejecutadas y pendientes por realizar, las cuales han sido financiadas a través de los recursos del Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad y los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento PAP-PDA, del departamento del Meta.

Imagen 11. Obras propuestas, ejecutadas y pendientes por realizar para el servicio de acueducto Municipio de San Juanito

PROGRAMA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PAP	OBRAS EJECUTADAS
PAP 1: Demolición de la bocatoma existente	Programa cumplido bajo el contrato N° 327/2013
PAP 2: Construcción nueva bocatoma y línea de conducción	Programa cumplido bajo el contrato N° 327/2013
PAP 3: Plan maestro de acueducto	Programa cumplido bajo el contrato N° 072/2009
PAP 4: Ampliación de cobertura al 100%	Programa cumplido
PAP 5: Optimización sistema de tratamiento	Programa cumplido bajo el contrato N° 327/2013
PAP 5.1: Puesta en marcha sistema de desinfección	Programa cumplido bajo el contrato N° 327/2013
PAP 5.2: Caracterización y monitoreo de agua captada y suministrada de acuerdo a la frecuencia y número de muestras establecido en el decreto 1575 de 2007 del ministerio de protección social.	Programa no cumplido
PAP 5.3: Realizar al tanque de almacenamiento prueba de estanqueidad e impermeabilización	Programa cumplido bajo el contrato N° 327/2013



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



PUEAA 1: Plan de micromedición	Programa cumplido
PUEAA 1.1: Suministro de 119 flotadores de $\frac{1}{2}$ "	Programa cumplido
PUEAA 1.2: Adquisición e instalación de 119 micromedidores	Programa cumplido
PUEAA 2: Plan de ahorro y uso eficiente del agua.	Programa no cumplido
PUEAA 2.1: Formulación del plan de ahorro y uso eficiente del agua	Programa no cumplido
PUEAA 2.2: Programa de reducción de pérdidas técnicas y comerciales (reducción del ANC)	Programa no cumplido
PUEAA 3: Plan de detección y legalización de clandestinos	Programa no cumplido
PUEAA 3.1: Inspección y reparación de conexiones domiciliarias	Programa cumplido
PUEAA 3.2: Reparación tuberías rotas	Programa cumplido
PUEAA 3.3: Catastro de usuarios por uso, estrato y barrio	Programa no cumplido
PUEAA 4: Plan incremento niveles de macromedición	Programa no cumplido

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

5.4.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado

5.4.3.1 Cobertura de alcantarillado

El prestador, informó que la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado a noviembre de 2025 es del 100% de la zona urbana del municipio de San Juanito.

No obstante, lo anterior, no suministro información para el año 2024 y no aportó documentos donde se identifique el cálculo y seguimiento histórico de dicho indicador, y por tanto no se evidenció su comportamiento durante los meses de las vigencias objeto de análisis de este documento.

5.4.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

5.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El prestador en la última actualización del RUPS registró las actividades de recolección, conducción de residuos líquidos, disposición final y comercialización, frente a lo cual, se evidenció que existe coherencia acorde con lo evidenciado en la visita ejecutada.

De otra parte, según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita, el sistema de alcantarillado es de tipo independiente tanto para aguas lluvias como para las residuales. Los dos operan por gravedad, tienen un mismo punto de vertimiento y están bajo la administración del municipio.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Adicional a lo anterior, acorde a lo informado y evidenciado en visita, se cuenta con (1) punto de vertimiento como fuente receptora el Río Guatiquía, que coincide según lo descrito en el documento “**PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS MUNICIPALES (PSMV)
MUNICIPIO DE SAN JUANITO – META**” elaborado en la vigencia 2019.

- **Alcantarillado Sanitario**

Redes de alcantarillado

Acorde con lo evidenciado durante la visita, se identificó que las redes de alcantarillado se encuentran en estado operativo. De otra parte, el transporte y recolección de las Aguas Residuales Domésticas - ARD se realiza por medio de gravedad para el sector del casco urbano.

El sistema se encuentra compuesto por cajas domiciliarias, pozos de inspección, red de recolección y descarga de aguas residuales; con una longitud de colectores aproximada de 4.400 metros de tuberías fabricadas en PVC y concreto.

Por otro lado, el prestador aportó un plano elaborado en la vigencia 2005, dentro del cual se identifica la red del sistema de alcantarillado, los pozos de control y tubería.

Tabla 18. Plano de Redes Alcantarillado Municipio de San Juanito

Módulo	Imagen	Descripción
Plano de Redes		Red de alcantarillado 2005

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025.

Acorde con lo anterior, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005,*

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

“Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 ya que no cuenta con un catastro de redes de alcantarillado actualizado.

Cámaras de Inspección

Las tuberías o tramos del alcantarillado sanitario se encuentran conectados por estructuras denominadas cámaras o pozos de inspección, para el alcantarillado sanitario se determinó que la red la integra un total de 27 cámaras de inspección.

Tabla 19. Pozos de Inspección Red de alcantarillado sanitario Municipio de San Juanito

Módulo	Imagen	Descripción
Pozos de Inspección		Cámara de Inspección construida en concreto

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Alcantarillado Pluvial**

El alcantarillado pluvial lo conforman dos (2) distritos, cada uno con su colector principal, colectores secundarios, sumideros y estructura de descarga. El primer distrito tiene un área de drenaje de 21 Ha y un colector principal conformado por 16 tramos de tubería; mientras el segundo distrito con un área de 4.5 Ha representa el 17% de la zona urbana del municipio, cuenta con un colector principal de menor longitud construido por 5 tramos de tubería.

Tabla 20. Pozos de Inspección Red de alcantarillado Municipio de San Juanito

Módulo	Imagen	Descripción
Pozos de Inspección		Última Cámara de Inspección construida en concreto, previo al vertimiento

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025.

Sumideros de aguas lluvias

De acuerdo a lo descrito por el fontanero durante la inspección ocular en las calles del municipio, la red de alcantarillado pluvial cubre el 100% de la cobertura física del área urbana del Municipio, instalado en material de PVC. El alcantarillado pluvial tiene sumideros ubicados en las esquinas de las calles a lo largo y ancho donde están instalados los colectores pluviales. Las dimensiones promedio de los sumideros son 1.0 m de largo, 0.60 m de ancho y 0.60 m de profundidad.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
--	--	---

Tabla 21. Sumideros alcantarillado pluvial Municipio de San Juanito

Módulo	Imagen	Descripción
Sumideros		Rejilla ubicada a nivel de pavimento que permite la entrada del agua y la dirige hacia un pozo o cámara inferior, el cual está conectado a la red subterránea de alcantarillado pluvial.
Pozos de Inspección		Cámara de Inspección construida en concreto

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

Acorde con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita, el Municipio de San Juanito no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales.

Cuerpo receptor

Respecto a las fuentes receptoras de los puntos de vertimiento de ARD, el prestador en visita manifestó que la fuente receptora es el “río Guatiquia²”, donde se descarga directamente de la red de alcantarillado, mediante una única tubería en material de PVC con un diámetro de 20 pulgadas.

Durante la visita se referenció el punto más cercano al cuerpo receptor.

² De acuerdo al PSMV

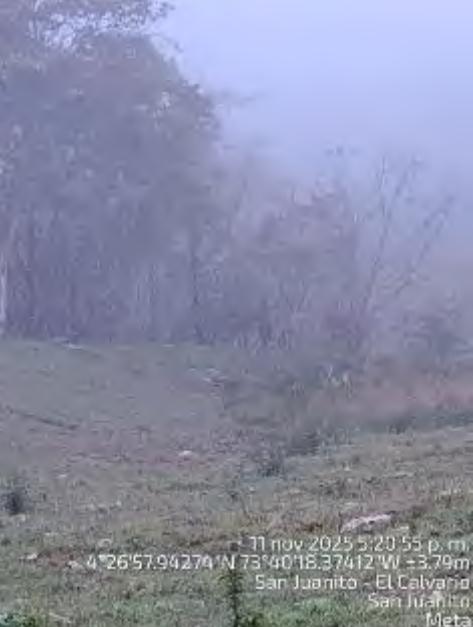


Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 22. Punto cercano Río Guatiquía

Módulo	Imagen	Descripción
Área cercana al Río Guatiquía	 <small>31 nov 2025 5:20:55 p.m. 4°26'57.94270"N 73°40'18.37412"W -3.79m San Juanito - El Calvario San Juanito Meta</small>	Localizado en las coordenadas: 4° 26'58" 74 "N 73° 40'12" W

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025.

Puntos de vertimiento

Acorde con lo evidenciado en la documentación aportada por el prestador y lo identificado durante la visita, el sistema de alcantarillado actualmente cuenta con un (1) punto de vertimiento; a continuación, se describe sus características generales.

Tabla 23. Punto de vertimiento del sistema de alcantarillado

Nombre	Localización	Características
Río Guatiquía	4°27'17.4" N 73°40'33.5"W	Tubería en PVC de 20 pulgadas Caudal promedio vertido 10.5 l/s

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ.

Laboratorio de control de alcantarillado

El prestador informa que no cuenta con laboratorio para el control de calidad de agua residual, teniendo en cuenta que no realiza ningún tipo de tratamiento.

5.4.3.2.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

Según lo manifestado por el prestador, y lo evidenciado en visita, no se cuenta con un cronograma de operación donde se registran los mantenimientos preventivos o correctivos realizados mensualmente.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

De otra parte, manifestó que no se llevan bitácoras de operación diaria para ninguno de los módulos del sistema de alcantarillado, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

Al respecto, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 12 de la Resolución 799 de 2021, dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (...)” (Cursiva fuera de texto original)

En consecuencia, acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no disponía de bitácoras de operación rutinaria del sistema.

5.4.3.3 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos

El prestador remitió documento: “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS MUNICIPALES (PSMV) MUNICIPIO DE SAN JUANITO – META” de enero de 2019, el cual se realiza la actualización del mismo y se proyecta a 10 años, incluye un diagnóstico del sistema de acueducto y del sistema de alcantarillado, caracterización de la calidad y cantidad de agua residual, así como un plan de acción que incluye los siguientes programas:

Programa suministro de agua potable – PAP

Programa de recolección y evacuación de aguas residuales domésticas – PAR

Programa de recolección y evacuación de aguas lluvias – PALL.

Programa Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.

Sin embargo, el prestador manifestó que a la fecha de la visita el PSMV aún no ha sido aprobado por parte de la corporación autónoma del Meta CORMACARENA.

Adicionalmente, el prestador entregó la siguiente información:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

“el vertimiento es entregado al caño cristal el cual es un drenaje natural de agua lluvias, una vez es descargado a estas fuentes recorre 150 mt hasta llegar a la quebrada Povitos para finalmente llegar al río Guatiquía.”

Tabla 24. Punto de vertimiento del sistema de alcantarillado

Nombre de la fuente	Tiene PSMV o permiso de vertimiento	Entidad que expidió el permiso/PSMV	Fecha del permiso/PSMV	Fecha inicial de la autorización	Duración (años)	Fecha final de la autorización
Río Guatiquía	si	Cormacarena	11/12/2007	-	10 años	1/12/2017

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el PSMV inicial no se encuentra en vigencia desde el año 2017.

De igual manera, se acota que el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica en el Artículo 2.2.3.3.4.18. lo siguiente:

“(...) El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)” (cursiva fuera de texto)

Ahora bien, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“ARTÍCULO 22. Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

(...) ARTÍCULO 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes. (...)". (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los criterios señalados en el Decreto 1076 de 2015, y por ende, incumple con los requisitos y condiciones emanados en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994.

5.4.3.4 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

De acuerdo con lo informado por el prestador de servicios y con el documento PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS MUNICIPALES (PSMV) MUNICIPIO DE SAN JUANITO – META”, se tienen las siguientes obras propuestas, ejecutadas y pendientes por realizar, las cuales han sido financiadas a través de los recursos del Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad y los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento PAP-PDA, del departamento del Meta.

Imagen 12. Obras propuestas, ejecutadas y pendientes por realizar para el servicio de alcantarillado Municipio de San Juanito

ACTIVIDADES	CUMPLIMIENTO
PROYECTO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO PAR	
PAR 1: Realización del plan maestro de alcantarillado	Programa cumplido
PAR 2: Plan de reposición de redes y rehabilitación de redes de alcantarillado, unificación de vertimientos y construcción de colectores hasta el pretratamiento.	Programa cumplido
PAR 3: Reposición de los tramos carrera 4 entre calles 9 a 5	Programa cumplido
PAR 4: Rehabilitación de 11 pozos perdidos, colmatados o sellados	Programa cumplido
PAR 5: Mantenimiento de los colectores con el fin de evitar obstrucciones, ya que el caudal y las pendientes en los colectores iniciales no es el suficiente para generar una auto limpieza en las tuberías.	Programa cumplido
PAR 6: Recolección de aguas residuales de los 15 vertimientos puntuales a caño cristal.	Programa cumplido
PAR 7: Plan de expansión de redes para la ampliación de cobertura en áreas de expansión urbana.	Programa no cumplido
PAR 8: Construcción colector de conducción del vertimiento de aguas residuales al río Guatiquia contemplado desde el punto	Programa cumplido

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

de descarga actual en caño cristal, con longitud de 560 metros en diámetro de 14" en PVC	
PROGRAMA OPTIMIZACION ALCANTARILLADO PLUVIAL	
PALL 1: Plan de ampliación del sistema de manejo de aguas lluvias.	Programa cumplido
PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PTAR	
PTAR 1: Caracterización del vertimiento final del sistema de alcantarillado y fuente receptora, al frado de avance del PSMV previo a los diseños definitivos del sistema de pretratamiento	Programa no cumplido
PTAR 2: Estudio y diseños definitivos del sistema de pretratamiento	Programa no cumplido
PTAR 3: Adquisición del terreno para el pretratamiento 2000 m ²	Programa no cumplido
PTAR 4: Programa de construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de pretratamiento, tratamiento de lodos.	Programa no cumplido
PTAR 5: Caracterización afluente y efluente del sistema pretratamiento, monitoreo antes y después de recibir el vertimiento al río Guatiquia	Programa no cumplido

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

5.4.4 Plan de emergencia y contingencia PEC

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, encontrándose un único reporte para la vigencia 2023 correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. No obstante, a corte 07 de noviembre de 2025, aún no ha realizado el reporte correspondiente para el año 2024 y 2025. De igual forma, el prestador entregó documento en medio digital correspondiente al PEC elaborado en la vigencia 2023. Una vez verificado el documento este coincide con la actualización realizada por el prestador para la vigencia reportada.

5.4.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos, para las vigencias evaluadas:

Tabla 25. Estado de reporte de la información técnica operativa

Tema	Año	Periodo	Código	Nombre del formato y/o formulario	Estado
Acueducto	2024	Anual	AAA-T-1017	17. Manejo de Cuencas	Pendiente
	2024	Anual	ACU_T_596259	17674 Municipios Beneficiados de la Captacion_17674Bocatoma San Juanito	Pendiente
	2024	Anual	ACU-T-1027	27. Operación Captación de Agua Fuentes Superficiales	Pendiente

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tema	Año	Periodo	Código	Nombre del formato y/o formulario	Estado
	2024	Anual	ACU-T-1035	35. Operación Aducciones y Conducciones	Pendiente
	2024	Anual	ACU-T-1036	36. Distribución de Agua Potable	Pendiente
	2024	Anual	ACU-T-1004	4. Fuentes Superficiales	Pendiente
	2024	Anual	ACU-T-1047	47. Costo de Energía Eléctrica, ACPM y Fuel Oil en Tratamiento sin Estación de Bombeo	Pendiente
	2024	ABRIL	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	AGOSTO	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	DICIEMBRE	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	ENERO	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024		ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	JULIO	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	JUNIO	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	MARZO	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	MAYO	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	NOVIEMBRE	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	OCTUBRE	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	SEPTIEMBRE	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Pendiente
	2024	ABRIL	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	AGOSTO	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	DICIEMBRE	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	ENERO	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	FEBRERO	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	JULIO	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	JUNIO	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	MARZO	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tema	Año	Periodo	Código	Nombre del formato y/o formulario	Estado
	2024	MAYO	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	NOVIEMBRE	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	OCTUBRE	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	SEPTIEMBRE	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Pendiente
	2024	Anual	199	ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN RANGO 1 (PDF o TIFF)	Pendiente
	2024	Anual	186	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS RANGO 1 PDF	Pendiente
	2024	Anual	130	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES RANGO 1 PDF	Pendiente
	2024	Anual	185	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERISTICAS NO OBLIGATORIAS RANGO 1 PDF	Pendiente
	2024	Anual	1666	Análisis de Riesgo de Calidad del Agua	Pendiente
	2024	Anual	196	CALIDAD ACTAS DE CONCERTACION PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1 (PDF o TIFF)	Pendiente
	2024	Bimestre 1	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 2	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 3	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 4	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 5	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 6	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Anual	1687	Capacidad de análisis y control de sustancias que afectan la calidad del agua	Pendiente
	2024	Bimestre 1	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 2	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 3	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 4	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 5	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Pendiente

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tema	Año	Periodo	Código	Nombre del formato y/o formulario	Estado
	2024	Bimestre 6	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 1	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 2	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 3	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 4	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 5	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Bimestre 6	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
	2024	Anual	1683	Estudio de Riesgo, Programas de Reducción del Riesgo y los Planes de Contingencia de los Sistemas de Suministro de Agua para Consumo Humano (PDF)	Pendiente
	2024	ABRIL	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	AGOSTO	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	DICIEMBRE	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	ENERO	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	FEBRERO	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	JULIO	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	JUNIO	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	MARZO	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	MAYO	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	NOVIEMBRE	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	OCTUBRE	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	SEPTIEMBRE	1104	MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES	Pendiente
	2024	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
	2024	Anual	ACU-T-0056	Promedio Anual de Suscriptores Residenciales por Municipio	Pendiente
	2024	Anual	1060	REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO	Pendiente

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tema	Año	Periodo	Código	Nombre del formato y/o formulario	Estado
Alcantarillado	2024	ABRIL	1059	SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	Pendiente
	2024	AGOSTO	1059	SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	Pendiente
	2024	DICIEMBRE	1059	SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	Pendiente
	2024	ENERO	1059	SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	Pendiente
	2024	FEBRERO	1059	SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	Pendiente
	2024	JULIO	1059	SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	Pendiente
	2024	JUNIO	1059	SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	Pendiente
	2024	MARZO	1059	SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	Pendiente
Alcantarillado	2024	Anual	ALC-T-1017	17. Alcantarillado Combinado	Pendiente
	2024	Anual	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
	2024	Anual	1061	REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO	Pendiente
	2025	Anual	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente

Fuente: SUI a corte 18 de diciembre de 2025.

5.5 Aspectos comerciales

5.5.1 Sede de atención comercial

La sede de atención comercial del prestador se encuentra ubicada en el municipio de San Juanito, Meta, en sede de la Alcaldía Municipal en la carrera 3 # 6-54, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Imagen 13. Sede de MPIOSJ



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025

5.5.2 Sistema de Información Comercial – SIC

La Empresa informó en visita que cuenta con el SIC “Ideal”, sistema que es contratado en alquiler de licencia y derechos de autor, el cual opera desde el 22/02/2024, no obstante, no informó fecha de finalización y vigencia. Este sistema tiene 14 módulos, sin embargo, el prestador utiliza únicamente 2, el denominado “Servicios públicos” y “Tesorería”.

5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU)

De acuerdo con la información reportada en el SUI, el prestador se encuentra en el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, razón por la cual, le corresponde aplicar el modelo de CCU establecido en la Resolución CRA 873 de 2019.

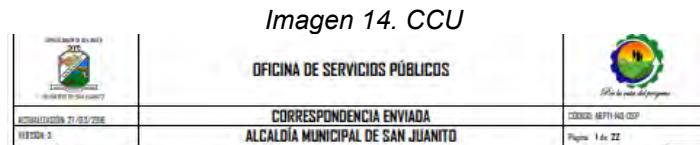
Una vez verificada la documentación entregada por el prestador, se evidenció que tiene CCU vigente para el municipio de San Juanito, Meta, cuya última fecha de actualización corresponde al 01 de octubre de 2022, tomando como modelo el establecido en la Resolución CRA 873 de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

2019, no obstante, no tiene concepto de legalidad de la CRA.

En la visita no se observó que el CCU se encontrara en formato impreso en el módulo de atención de PQR, y tampoco se evidenció su publicación en la página web de la alcaldía o en cartelera informativa. Adicionalmente, el prestador informó en mesa de trabajo que el CCU no se ha socializado con los suscriptores por otros medios. Por lo anterior, es posible afirmar que la empresa no cumple con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que en su artículo 131 establece:

“Deber de informar sobre las condiciones uniformes. Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.” (Cursiva fuera de texto original).



CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
MUNICIPIO DE SAN JUANITO META
NIT.: 892.099.246-7

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

Adicionalmente, el prestador informó:

Tabla 26. Información CCU – EMCOPAAS E.S.P.

FECHA DE FIRMA (dd/mm/aaaa)	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN (dd/mm/aaaa)	CONCEPTO DE LEGALIDAD DE LA CRA (SI/NO)	NÚMERO RADICADO DEL CONCEPTO DE LEGALIDAD	FECHA DEL CONCEPTO
1/10/2022	1/10/2022	NO		

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

5.5.4 Suscriptores

Suscriptores acueducto

El prestador entregó la siguiente información de suscriptores en visita:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 27. Suscriptores totales Acueducto año 2025

ACUEDUCTO 2025									
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept
Estrato 1	277	277	277	278	278	278	275	275	275
Comercial	7	7	7	7	7	7	7	7	7
TOTAL USUARIOS	284	284	284	285	285	285	282	282	282

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025

Para la vigencia 2024, el prestador no entregó información.

Para el año 2025, informó que de 282 suscriptores que tiene para el servicio público de acueducto con corte a 30 de septiembre, el 98% se ubica en el estrato 1 y el 2% corresponde al uso comercial.

Suscriptores alcantarillado

El prestador entregó la siguiente información de suscriptores en visita:

Tabla 28. Suscriptores totales Alcantarillado año 2025

ALCANTARILLADO 2025									
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept
Estrato 1	202	202	202	199	199	199	203	203	203
Comercial	7	7	7	7	7	7	7	7	7
TOTAL USUARIOS	209	209	209	206	206	206	210	210	210

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025

Para la vigencia 2024, el prestador no entregó información.

Para el año 2025, informó que de 210 suscriptores que tiene para el servicio público de alcantarillado con corte a 30 de septiembre, el 97% se ubica en el estrato 1 y el 3% corresponde al uso comercial.

5.5.5 Micromedición

El prestador en mesa de trabajo virtual, manifestó no contar con micromedición instalada en su sistema de acueducto, no obstante, la revisar su CCU se encuentra que la cláusula 38 contempla las siguientes metas del estudio de costos y tarifas:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Imagen 15. Metas del Servicio público de acueducto - CCU

Nombre del estándar	Unidad	Estándar	Año base	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Meta año 5	Meta año 6	Meta año 7
Micromedición	Número de suscriptores con micromedidor instalado sobre el número de suscriptores facturados promedio en el año base	100%.	60	70	80	90	95	99	99	100

Fuente: CCU

Lo anterior, con base en lo estipulado en la Ley 142 de 1994, que en su artículo 146 establece que:

“En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3. (Cursiva fuera de texto original)

Por lo tanto, la empresa al aplicar la metodología tarifaria de la Resolución CRA 825 de 2017, debió contar con una cobertura de micromedición del 100% para el año 7 es decir, para la vigencia 2024, en el sistema de acueducto del municipio de San Juanito, Meta.

5.5.6 Facturación y Recaudo

5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo

La Empresa no informó si cuenta con procedimiento documentado.

5.5.6.2 Facturación y recaudo

La empresa presentó la siguiente información frente a la facturación y el recaudo:

Tabla 29. Facturación y recaudo mensual acueducto y alcantarillado por estrato y tipo de uso año 2024

ACUEDUCTO AÑO 2024					
AÑO 2024	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	-	\$ 13.561.081	\$ 4.714.839	35%
Feb	Estrato 1	-	\$ 13.561.081	\$ 4.714.839	35%
Mar	Estrato 1	-	\$ 13.561.081	\$ 4.714.839	35%
Abr	Estrato 1	-	\$ 13.610.046	\$ 3.939.957	29%



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



ACUEDUCTO AÑO 2024

AÑO 2024	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
May	Estrato 1	-	\$ 13.610.046	\$ 3.939.957	29%
Jun	Estrato 1	-	\$ 13.610.046	\$ 3.939.957	29%
Jul	Estrato 1	-	\$ 13.903.788	\$ 3.308.497	24%
Ago	Estrato 1	-	\$ 13.903.788	\$ 3.308.497	24%
Sep	Estrato 1	-	\$ 13.903.788	\$ 3.308.497	24%
Oct	Estrato 1	-	\$ 13.903.788	\$ 3.308.497	24%
Nov	Estrato 1	-	\$ 13.903.788	\$ 3.308.497	24%
Dic	Estrato 1	-	\$ 13.903.788	\$ 3.308.497	24%
Total		-	\$ 164.936.109	\$ 45.815.371	28%

ALCANTARILLADO AÑO 2024

AÑO 2024	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	Estrato 1	-	\$ 4.308.459	\$ 1.704.534	42%
Feb	Estrato 1	-	\$ 4.308.459	\$ 1.704.534	42%
Mar	Estrato 1	-	\$ 4.308.459	\$ 1.704.534	42%
Abr	Estrato 1	-	\$ 4.011.048	\$ 1.224.117	31%
May	Estrato 1	-	\$ 4.011.048	\$ 1.224.117	31%
Jun	Estrato 1	-	\$ 4.011.048	\$ 1.224.117	31%
Jul	Estrato 1	-	\$ 4.109.358	\$ 1.118.345	27%
Ago	Estrato 1	-	\$ 4.109.358	\$ 1.118.345	27%
Sep	Estrato 1	-	\$ 4.109.358	\$ 1.118.345	27%
Oct	Estrato 1	-	\$ 4.109.358	\$ 1.025.141	25%
Nov	Estrato 1	-	\$ 4.109.358	\$ 1.025.141	25%
Dic	Estrato 1	-	\$ 4.109.358	\$ 1.025.141	25%
Total		-	\$ 49.614.669	\$ 15.216.411	31%

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

De acuerdo con lo presentado por el prestador, para la vigencia 2024, indicó haber facturado un total de \$ 164.936.109 para el servicio público de acueducto cuyo recaudo alcanzó el 28%.

En cuanto al servicio público de alcantarillado, facturó un total de \$49.614.669 y tuvo un recaudo del 31%.

En consecuencia, se observa que la empresa cuenta con un indicador de recaudo promedio del 29% del total de la facturación para ambos servicios correspondiente la vigencia 2024, por lo tanto, el prestador, para este indicador, se encuentra en un estándar de medición no normalizado,



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019.

Cabe resaltar que no informó el total de m³ facturados por mes para ningún servicio y que, a pesar de haber indicado un total de 7 suscriptores comerciales, no relacionó el valor facturado a este tipo de usuarios.

Tabla 30. Facturación y recaudo mensual acueducto y alcantarillado por estrato y tipo de uso corte a septiembre año 2025

ACUEDUCTO CORTE SEPTIEMBRE 2025						
AÑO A FEB 2025	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo	
Ene	Estrato 1		\$ 13.805.874	\$ 2.859.123	21%	
Feb	Estrato 1		\$ 13.805.874	\$ 2.859.123	21%	
Mar	Estrato 1		\$ 13.805.874	\$ 2.859.123	21%	
Abr	Estrato 1		\$ 13.610.046	\$ 3.609.475	27%	
May	Estrato 1		\$ 13.610.046	\$ 3.609.475	27%	
Jun	Estrato 1		\$ 13.610.046	\$ 3.609.475	27%	
Jul	Estrato 1		\$ 13.707.960	\$ 1.733.077	13%	
Ago	Estrato 1		\$ 13.707.960	\$ 1.733.077	13%	
Sep	Estrato 1		\$ 13.707.960	\$ 1.733.077	13%	
Total			\$ 123.371.640	\$ 24.605.025	20%	

ALCANTARILLADO CORTE SEPTIEMBRE 2025						
AÑO A FEB 2025	USO/ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo	
Ene	Estrato 1		\$ 4.070.034	\$ 1.021.178	25%	
Feb	Estrato 1		\$ 4.070.034	\$ 1.021.178	25%	
Mar	Estrato 1		\$ 4.070.034	\$ 1.021.178	25%	
Abr	Estrato 1		\$ 4.050.372	\$ 1.021.178	25%	
May	Estrato 1		\$ 4.050.372	\$ 1.021.178	25%	
Jun	Estrato 1		\$ 4.050.372	\$ 1.021.178	25%	
Jul	Estrato 1		\$ 4.089.696	\$ 566.265	14%	
Ago	Estrato 1		\$ 4.089.696	\$ 566.265	14%	
Sep	Estrato 1		\$ 4.089.696	\$ 566.265	14%	
Total			\$ 36.630.306	\$ 7.825.863	21%	

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

En relación con la vigencia 2025, para el servicio público de acueducto con corte al 30 de septiembre, la empresa indicó haber facturado un total de \$ 123.371.640 que corresponden a alcanzando un indicador de recaudo del 20%.

En cuanto al servicio público de alcantarillado facturó un total \$ 36.630.306, alcanzando un



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



indicador de recaudo del 21%.

Para la vigencia 2025, se tiene un indicador de recaudo del 21%, ubicándose en un estándar de medición no normalizado, de acuerdo con lo establecido la Resolución CRA 906 de 2019.

Tan como ocurrió con la información de la vigencia 2024, el prestador no indicó el total de m³ facturados para ningún servicio y no relacionó los valores facturados a los usuarios de uso comercial informados en el ítem de suscriptores.

5.5.7 Facturas

Imagen 16. Factura MPIOSJ

Le invitamos a comprometerse con el mejoramiento y la mejora de su sector. Su participación es fundamental para que sea verada hacia más ordenada y agresiva. Además, le recordamos la importancia de asistir en el día al pago de su boleto; si se cumplieran las reuniones mencionadas, se encararía a la administración de los servicios públicos.

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025

5.5.7.1 Requisitos de la factura

Teniendo en cuenta que el prestador debe aplicar el marco regulatorio establecido en la Resolución CRA 825 de 2017, se procede a revisar los requisitos de la factura de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CRA 873 de 2029, encontrando que no cumple con todos, como se

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

muestra a continuación:

Tabla 31. Contenido mínimo de las facturas cláusula 15 CCU - Resolución CRA 873 de 2019 compilado en la Resolución CRA 943 de 2021

Requisitos	Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación así como de los intereses correspondientes.	No se observa
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor o usuario	No se observa
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos se indicará la base promedio de la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	SI
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.	SI
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.	Se observa valor, no factor
13. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	Se observa pago oportuno, pero no fecha de suspensión
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	SI

Fuente: Facturas entregadas en visita y análisis SSPD

De acuerdo con lo evidenciado, no se observa que la factura de los servicios de acueducto y alcantarillado emitida por el prestador cumpla a cabalidad con los numerales 7, 9, 12 Y 13 de la Cláusula 15 del Contrato de Condiciones Uniformes y lo establecido en la Resolución CRA 873 de 2019 compilado en la Resolución CRA 943 de 2021, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

5.5.7.2 Rangos de consumo

La Resolución CRA 750 de 2016 modificó el rango de consumo básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, de las cuales la última inició a partir del 1 de enero de 2018; por lo tanto, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico, los siguientes:

Tabla 32. Rangos de consumo

Altitud	Consumo Básico Anterior Resol. CRA 151	Consumo Básico Actual Resol. CRA 750			
		01 de mayo de 2016	01 de enero de 2017	01 de julio de 2017	01 de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 msnm	20 m ³	17 m ³	15 m ³	13 m ³	11 m ³
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 msnm	20 m ³	18 m ³	16 m ³	14 m ³	13 m ³
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1.000 msnm	20 m ³	19 m ³	18 m ³	17 m ³	16 m ³

Fuente: Resolución CRA 750 de 2016

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra prestando en una altura promedio de 1795 metros sobre el nivel del mar para la APS San Juanito, Meta, le corresponde aplicar los consumos establecidos para ciudades con altitud promedio entre los 1.000 y 2.000 msnm, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021³, así:

- **Consumo básico:** Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 13 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- **Consumo complementario:** Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 13 m³ y menor o igual a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- **Consumo suntuario:** Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que no se observa el total del consumo básico correspondiente a 13 m³ en las facturas de los usuarios,

³ Resolución que compila lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



acorde con lo establecido en la Resolución 750 de 2016; lo anterior, teniendo en cuenta que, en la reunión virtual efectuada en el marco de la visita, afirmó facturar por promedio puesto que no cuenta con micromedición en su sistema de acueducto.

De otra parte, es importante indicar que el prestador adjuntó solamente 4 facturas y no la totalidad de las requeridas por esta SSPD, además, se evidenció que cuenta con suscriptores de uso oficial, los cuales no discriminó en su base de suscriptores y en los datos remitidos de facturación; lo que hace presuponer que el prestador no tiene un catastro actualizado.

5.5.8 Cartera

El prestador remitió la información de cartera separada por servicio, sin embargo, no se observa la edad de la misma, razón por la cual, no es posible establecer si la misma corresponde a las vigencias objeto de análisis o a la cartera total:

Tabla 33. Cartera

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
\$ 25.970.622	\$ 4.898.060	\$ 4.554.058

Fuente:

El total de cartera corresponde a \$ 35.242.741, pero no se contó con información de recaudo de la misma, ni acciones emprendidas para su recuperación.

De otra parte, como se evidenció en el acápite anterior, la empresa no ha tenido un recaudo continuo, razón por la cual, la cartera se impacta de forma negativa para la vigencia actual. Lo anterior, en concordancia con lo analizado en el capítulo financiero.

5.5.9 Estratificación Socioeconómica

El prestador remitió el siguiente Decreto de Estratificación aplicado en la facturación para el municipio de San Juanito, Meta, sin embargo, no se informó si el Ente Municipal considera su actualización:

Tabla 34. Decreto de adopción de estratificación

San Juanito, Meta	Decreto 025 de mayo de 2010	“Por el cual se adopta la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal de San Juanito, Meta”
----------------------	--------------------------------	---

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

5.5.10 Desincentivo al consumo excesivo

El prestador manifestó en mesa de trabajo virtual, que no dio aplicación a la Resolución CRA 039 de 2024 “Por la cual se dispone la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable establecidos en la Resolución CRA número 887 de 2019 compilada en el Título 5, Parte 7, del Libro 2 de la Resolución CRA número 943 de 2021.”, porque se encontraba exento. Desde esta superintendencia se observa que esto es en razón a que actualmente no hay

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

micromedición en el Municipio.

5.5.11 Subsidios y contribuciones

El Acuerdo Municipal que establece los factores de subsidios y contribuciones aplicados por el prestador, vigente fiscalmente entre 2024 y 2025, se relaciona a continuación:

Tabla 35. Acuerdo Municipal para San Juanito, Meta

APS	Acuerdo	Vigencia
San Juanito, Meta	Acuerdo No.020 del 21 de noviembre de 2020	Noviembre de 2020 hasta noviembre de 2025

Fuente: visita de inspección del 11 al 14 de noviembre de 2025 al MPIOSJ

Mediante el acuerdo mencionado, fueron aprobados los siguientes porcentajes de subsidio y contribución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011:

Tabla 36. San Juanito (Subsidio)

Estrato	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico
Estrato 1	70%		70%	
Estrato 2	40%		40%	
Estrato 3	15%		15%	

Fuente: Acuerdo No.020 de 2020.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 37. San Juanito (Contribución)

Estrato	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico
Estrato 5		50%		50%
Estrato 6		60%		60%
Comercial		50%		50%
Industrial		30%		30%

Fuente: Acuerdo No.020 de 2020.

En ese sentido, se procedió a revisar la aplicación de los factores de subsidios y contribuciones indicados en el Acuerdo Municipal de San Juanito, Meta, en las facturas entregadas por el prestador en visita:

Tabla 38. Revisión aplicación acuerdo

Número de factura	Periodo facturado	Estrato / Uso	Subsidio / Aporte Acuerdo Municipal			
			Acue.		Alc.	
			CF	CB	CF	VB
1561	01/07/2025 – 30/09/2025	Oficial		0%		-0%
1513	01/07/2025 – 30/09/2025	Oficial		0%		-0%
1746	01/07/2025 – 30/09/2025	1		70%		70%
1675	01/07/2025 – 30/09/2025	1		70%		70%

Fuente: Elaboración SSPD. Información entregada en visita.

Al respecto, se evidenció que el prestador aplicó de manera adecuada el Acuerdo Municipal No. 020 de 2020, en las facturas aportadas en visita.

5.5.12 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

El prestador informó lo siguiente en mesa virtual y en visita:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

“La oficina de servicios públicos recepciona la mayoría de PQR, por medio de WhatsApp a los números personales de los funcionarios.”

En cuanto al requerimiento del oficio, “5.20 Acciones realizadas por la empresa para la disminución de las PQR de mayor reiteración”, el prestador indicó:

“En el municipio se presentan mensualmente de 1 -3 PQR, lo que no hace necesario realizar estas acciones.”

De otra parte, durante la visita técnico-operativa, manifestó que las PQR se reciben en la alcaldía y que se informa al prestador solo cuando corresponden a solicitudes de conexión, las cuales se resuelven de forma inmediata.

Como se observa, la empresa no cuenta con un sistema de información que permita conocer las estadísticas de PQR recibidas y tramitadas, así como los tiempos de atención.

5.5.13 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales de la vigencia 2024 y con corte a septiembre de 2025:

Tabla 39. Estado reporte comercial SUI

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma cuenta con calidad.
Suscriptores	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo cual no se pudo realizar la comparación que se requiere.
Micromedición	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo cual no se pudo realizar la comparación que se requiere.
Facturación y recaudo	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo cual no se pudo realizar la comparación que se requiere.
Facturas	Factura del servicio de acueducto y alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo cual no se pudo realizar la comparación que se requiere.
Subsidios y contribuciones	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo cual no se pudo realizar la comparación que se requiere.
PQR	Reclamaciones y Peticiones del servicio	No	Verificada la información, se encontró que no cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo cual no se pudo realizar la comparación que se requiere.

Fuente: Consulta SUI noviembre de 2025



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.6 Aspectos Tarifarios

5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

En el marco de la normativa vigente, se verificó en el Sistema Único de Información (SUI) el número de suscriptores atendidos por el prestador MUNICIPIO DE SAN JUANITO para la vigencia 2013, evidenciándose que, para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, contaba con menos de 2.500 suscriptores. En consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, específicamente el artículo 2.1.1.1.1.6 “Aplicación de la metodología por segmento”, según el cual debe aplicar la metodología tarifaria correspondiente al segundo segmento.

No obstante, al consultar el aplicativo Sistema Único de Reporte de Información para el Cálculo Tarifario (SURICATA), tanto para la fecha de la visita como con corte al 24 de noviembre de 2025, se evidenció que el prestador no ha certificado el estudio de costos y tarifas como se observa en la imagen que se incluye a continuación.

Imagen 17. Certificación del estudio de costos y tarifas prestador Municipio de San Juanito ID 21772

Resultados							
ID Empresa	Número del estudio tarifario	Nombre Empresa	Tipo	Estado del estudio tarifario	Vigente	Fecha de certificación ESP	Acciones
21772	223	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	Inicial	En Edición	Sí	N/A	

Fuente: SURICATA

Asimismo, durante la visita se identificó que el prestador no aplica la metodología tarifaria para el cobro a los suscriptores, en tanto que, según lo manifestado en la reunión de cierre (minuto 20 de la grabación), se maneja una tarifa única, situación que contraviene lo dispuesto en la normativa vigente.

De igual forma, durante la visita, se evidenció que el prestador no atendió lo requerido en el radicado SSPD 20254203507881 del 06 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicitó remitir un informe detallado que precisara las acciones específicas para normalizar el reporte del estudio de costos de los servicios de acueducto y alcantarillado por cada APS en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario – SURICATA, así como un cronograma detallado para su aplicación lo cual, como se aclaró expresamente, no constituye una ampliación de los plazos previstos en la Resolución SSPD 20201000009605 de 2020, los cuales se encuentran ampliamente vencidos.

No obstante lo anterior, el prestador tampoco realizó el cargue de la información en el Drive dispuesto para tal fin durante los ocho (8) días adicionales otorgados, tal como se evidencia en la imagen adjunta. Únicamente aportó un documento denominado “Estudio de costos y tarifas Acueducto y Alcantarillado MUNICIPIO SAN JUANITO.pdf”, el cual, según lo manifestado por el propio prestador, no ha tenido aplicación, y que además no corresponde al informe solicitado

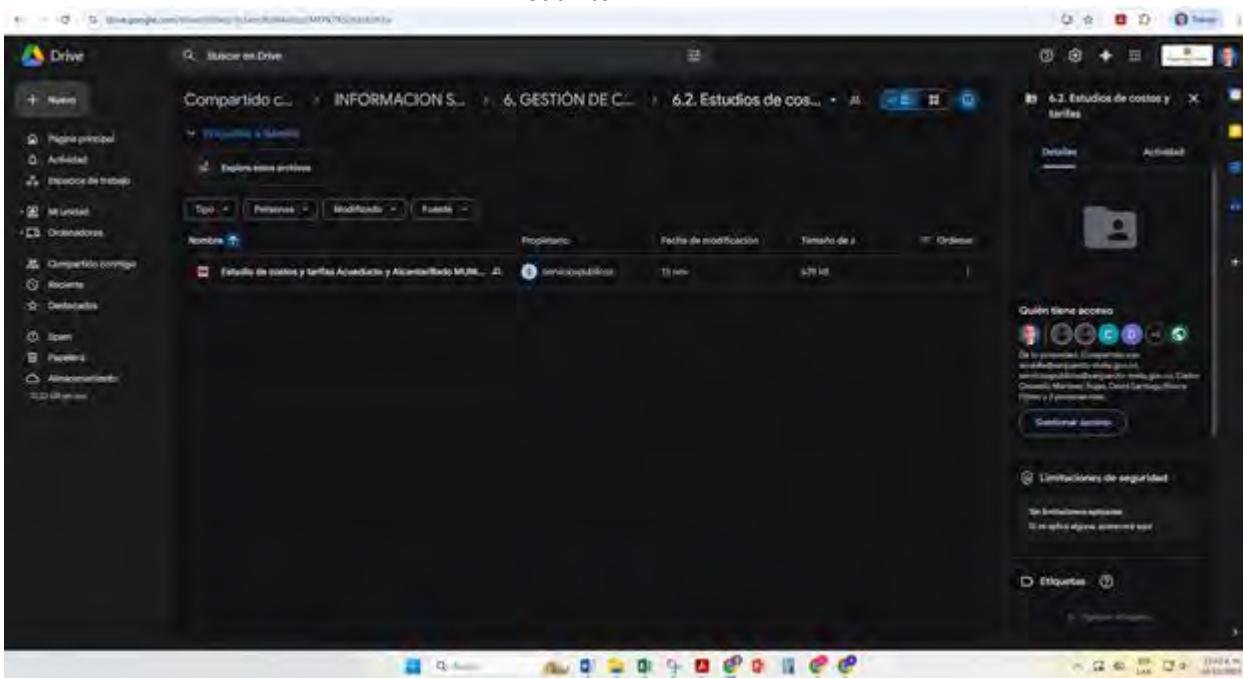


Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 18. Carga de información normalización estudio de costos y tarifas prestador Municipio de San Juanito ID 21772



Fuente: Drive Google (<https://drive.google.com/drive/folders/1gnL3FvNYjThAYkAkphhBSqJ44msixZV>)

Por lo anterior el prestador incumple lo dispuesto en la resolución CRA 825 de 2017 compilada en la resolución CRA 943 de 2021 y en la Resolución No. SSPD 20201000009605 de 2020.

5.6.2 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

En el marco de la normativa vigente en relación con los marcos tarifarios y lo cual es objeto de análisis en el presente documento, los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben cumplir los dispuestos respecto a la aplicación e información de las variaciones tarifarias en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 así:

"ARTÍCULO 1.8.6.1. INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.

PARÁGRAFO 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

PARÁGRAFO 2. *Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.*

ARTÍCULO 1.8.6.2. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS. *La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.*

ARTÍCULO 1.8.6.3. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS. *Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:*

1. *Comunicar a los usuarios, y*
2. *Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución.*

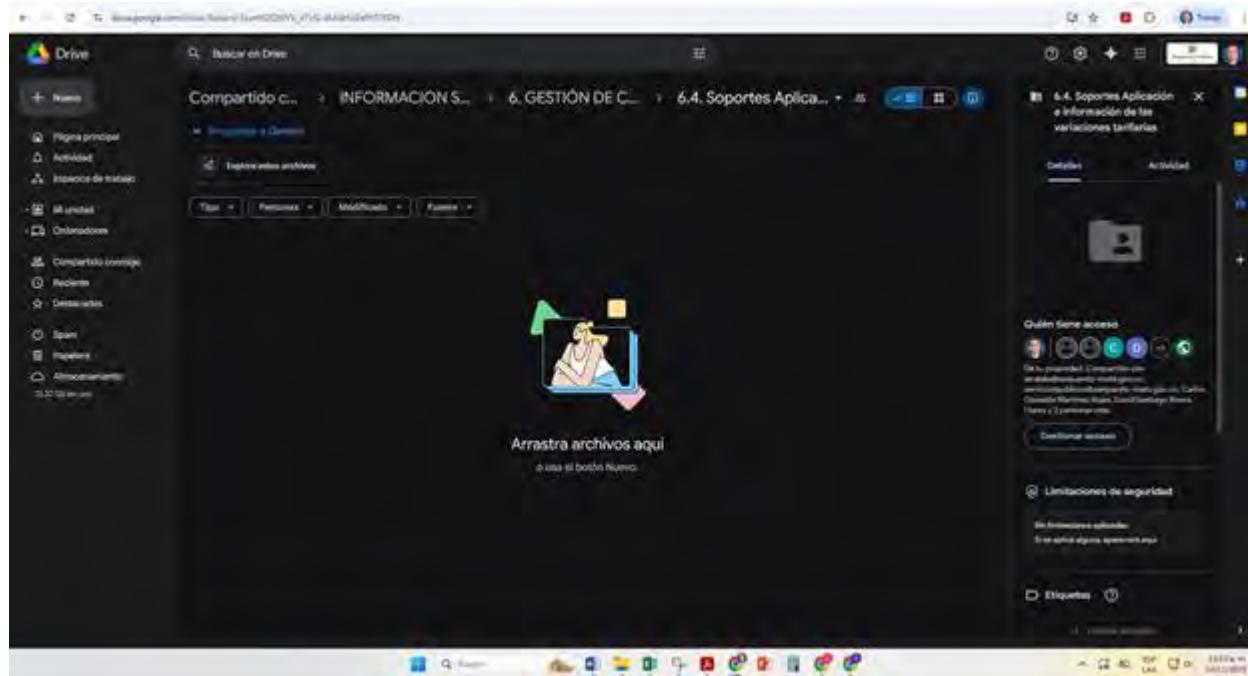
PARÁGRAFO. *Sin perjuicio del cumplimiento del deber de información a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos del artículo 1.8.6.1 de la presente resolución, se exceptúa del procedimiento contenido en el presente artículo, la aplicación de variaciones tarifarias por cambio en los factores de subsidios a estratos 1, 2 y 3 y/o cambios del factor de aportes solidarios, los cuales serán aplicados desde el momento en que entre en vigencia el acto que los establece.” (SIC, cursiva fuera de texto original)*

En relación con este ítem se verificó el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (CRONOS) sin encontrar comunicación alguna por parte del prestador informando a esta Superintendencia lo referente al estudio de costos y tarifas según los dispuesto en la normativa. Por tanto, el prestador incumplió lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021

Ahora bien, en cuanto a los dispuesto en los artículos 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, el prestador no presentó los soportes que den cuenta del cumplimiento de los mismos, ni durante la visita realizada ni en el plazo posterior dado para cargue en el drive (ver imagen adjunta), por la tanto el incumplió lo establecido en la normativa mencionada

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Imagen 19. Carga de información aplicación e información de las variaciones tarifarias Municipio de San Juanito ID 21772



Fuente: Drive Google (<https://drive.google.com/drive/folders/1gnL3FvNYjThAYkAkpwBSpJ44msixZV>)

5.6.3 Tarifas aplicadas

El prestador MUNICIPIO DE SAN JUANITO no ha reportado la totalidad de información en SUI referente a los costos de referencia y tarifas aplicadas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Adicionalmente, tanto durante la visita de inspección como dentro del plazo otorgado con posterioridad a esta, el prestador no remitió la información requerida por esta Superintendencia en relación con dicho aspecto.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo manifestado por el prestador en la reunión de cierre, así como con la información consignada en las facturas aportadas durante la visita (dos correspondientes al uso residencial y dos al uso oficial), se evidenció que el prestador está aplicando una tarifa única de \$48.957 m/cte. para el servicio público de acueducto y de \$19.662 m/cte. para el servicio público de alcantarillado.

La aplicación de dichas tarifas no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, en particular en lo relativo a la estructura tarifaria y a los criterios diferenciales que deben observarse en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Asimismo, durante la verificación se ha determinado que la empresa tiene pendiente en el SUI el cargue de información en el formato de “Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas” para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado así

- Servicio público de alcantarillado: desde julio de 2018 hasta diciembre de 2019 y desde octubre de 2022 hasta octubre de 2025
- Servicio público de acueducto: desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019 y desde octubre de 2022 hasta octubre de 2025

Asimismo, durante la visita o durante el plazo posterior, el prestador no entrega o remite lo solicitado en el radicado

- Archivo en formato Excel (formulado) con el cálculo de las actualizaciones realizadas y donde se precise el porcentaje aplicado y periodo de acumulación en la APS donde opera.
- Archivo en formato Excel con las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado aplicadas durante el periodo entre diciembre de 2018 a septiembre de 2025. Discriminando la información en atención a lo dispuesto en la Resolución SSPD 20211000313835 de 2021.
- Pronunciamiento respecto de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6.2.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 en relación con la actualización de los costos económicos de referencia.

Por lo tanto, el prestador incumple los dispuesto en la resolución SSPD 20211000313835 del 14 de junio de 2021 en relación con el reporte de información en los formatos de “Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas” para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

5.6.4 Información sobre inversiones

Durante la visita y su reunión de cierre el prestador manifestó que, aunque las inversiones están a cargo del municipio, este no realiza inversiones razón por la cual no aporta la información solicitada al respecto.

5.6.5 Metas

Teniendo en cuenta que, tal como se indicó en el numeral 5.6.1, el prestador no ha aplicado la metodología tarifaria vigente para el cobro a los suscriptores del servicio público de acueducto, las metas utilizadas como referencia para efectos de la presente verificación corresponden a aquellas establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con fecha de octubre de 2022, documento que fue aportado por el prestador durante la visita de inspección, dicho esto, el prestador no plantea metas para los estándares de calidad del servicio en el horizonte tarifario. Las metas establecidas en el CCU se presentan a continuación:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Imagen 20. Metas del servicio público de acueducto establecidas por el prestador Municipio de San Juanito ID 21772.

Nombre del estándar	Unidad	Estándar	Año base	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Meta año 5	Meta año 6	Meta año 7
Micromedición	Número de suscriptores con micromedidor instalado sobre el número de suscriptores facturados promedio en el año base	100%.	60	70	80	90	95	99	99	100
Continuidad para el servicio público domiciliario de acueducto	Número de días por año de prestación del servicio	Máximo 10 días sin servicio al año (97,26% de continuidad anual).	94.52	94.79	95.06	95.34	96.43	97.26	97.26	97.26

Fuente: Contrato de Condiciones Uniformes Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado

Al contrastar las metas propuestas por el prestador con la información suministrada durante la visita de inspección, específicamente la contenida en el archivo denominado “**ANEXO REQ INF - MATRIZ_San Juanito_SUPER.xlsx**”, se evidenció lo siguiente:

- En la hoja denominada “Continuidad”, el prestador señala expresamente que no se realiza el cálculo de este indicador.
- En la hoja denominada “Micromedición”, se indica que para el año 2024, de un total de 287 suscriptores, ninguno contaba con micromedidor instalado; de igual manera, para el año 2025, de un promedio de 277 suscriptores, ninguno dispone de micromedición.

En consecuencia, se concluye que el prestador no cumple con las metas establecidas en materia de continuidad del servicio ni de micromedición, de conformidad con los parámetros definidos en la normativa vigente.

5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de San Juanito, a cargo del MUNICIPIO DE SAN JUANITO META, con los resultados de las resultados de las ocho (8) dimensiones⁴, que compone el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

⁴ **CS=** Calidad del Servicio, **EP=** Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO=** Eficiencia en la Operación, **GE=** Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF=** Sostenibilidad Financiera, **GYT=** Gobierno y Transparencia, **SA=** Sostenibilidad Ambiental y **GT=** Gestión Tarifaria.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 35. Indicador Único Sectorial – IUS en las vigencias 2023 y 2024 para el prestador Municipio de San Juanito ID 21772.

Año de Evaluación del IUS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
2023	4,63	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	6,63	Riesgo Alto
2024	1,71	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,71	Riesgo Alto

Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

El resultado muestra un nivel de Riesgo Alto para la calificación IUS de las últimas dos vigencias evaluadas (2023 y 2024). El principal factor de esta calificación es la ausencia de reporte de información por parte del prestador al Sistema Único de Información - SUI.

5.7.1 Dimensiones con riesgo IUS 2023

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2024), con las dimensiones que apliquen:

- *Dimensión Calidad del Servicio – CS:*

En relación con el reporte IRCA al sistema SIVICAP – INS, reglamentado por la Resolución MAVDT No. 2115 de 2007, se identificó información reportada correspondiente a cuatro (04) de los doce (12) meses de la vigencia evaluada. De estos, en dos (02) meses se cumple con la normativa, mientras que en los dos (02) meses restantes se supera el umbral regulatorio de riesgo menor al 5%, obteniendo como ponderado en el indicador de 0.83.

Respecto al Reporte CS 1.2 *Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora - IRABAApp*, el Instituto Nacional de Salud (INS) registró en la plataforma SIVICAP un valor de 30%, equivalente a un 70% como valor normalizado, obteniendo un valor ponderado del 0.88, lo que resulta en una calificación total de la Dimensión *Calidad del Servicio* de 1,71.

Este resultado evidencia riesgos significativos en la prestación del servicio, asociados a la calidad del agua potable, la continuidad del suministro, y la eficacia en los procesos de tratamiento, con impactos directos en la salud pública y calidad de vida de los usuarios.

De otra parte, se constató que el prestador no reportó el Formato IUS – Nivel de Análisis por APS, reglamentado en la Resolución SSPD No. 20221000284385 de 2022, cuyo plazo de reporte vence el 15 de abril de cada año. Esta omisión afecta directamente la evaluación de los siguientes indicadores:

- CS 2.1 – Índice de Continuidad (IC).
- CS 3.1 – Índice de Atención de PQR Acueducto (IPQRAC).
- CS 3.2 - Índice de Atención de PQR Alcantarillado (IPQRAL).

Todos ellos obtienen una calificación de cero (0), debido a la ausencia de información en el Sistema Único de Información (SUI). Este resultado refleja riesgos por incumplimiento en la

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

prestación del servicio, así como riesgos reputacionales y de imagen para el prestador, derivados de una gestión inadecuada de peticiones, quejas y reclamos (PQRs), lo cual afecta la eficiencia operativa y la percepción institucional.

- *Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones - EP:*

Se verificó que el prestador no reportó el requerimiento de información “Formato IUS – Nivel de Análisis por APS”, establecido como obligatorio en la Resolución SSPD No. 20221000284385. De igual modo el prestador no reportó los requerimientos de información Recursos Financieros AAA, Amenazas del Servicio, inventario de Equipos AAA, Registro de Eventos y Cuestionario eventos -Plan de Contingencia (PDF), reglamentado en Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. Esta omisión impide la evaluación de los indicadores que conforman la dimensión EP. Como consecuencia de la falta de reporte, no es posible realizar la evaluación, ni adelantar el seguimiento al cumplimiento del plan de inversiones del prestador, lo que impide evidenciar el nivel de ejecución de los compromisos establecidos para la vigencia tarifaria correspondiente. Esta situación sugiere presuntos retrasos en la ejecución del plan de inversiones, lo cual genera una serie de riesgos relevantes:

- Riesgo financiero, por la posible afectación en la planeación y ejecución presupuestal.
- Riesgo tecnológico, por la falta de avance en infraestructura y modernización del sistema.
- Riesgo inminente de afectación total en el suministro del servicio al no poder cubrir una emergencia en caso de su ocurrencia.

- *Dimensión Eficiencia en la Operación – EO:*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen de los Formatos IUS Nivel de Análisis por APS y del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA, ambos reglamentados en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022, los indicadores que hacen referencia son los siguientes:

- EO 1.1 Agua Controlada en Puntos de Uso y Consumo - ACPUC
- EO 1.2 Índice de Micromedición Efectiva - IMI
- EO 1.3 Catastro de Medidores - CM
- EO 1.4 Índice de Macromedición Efectiva - IMA
- EO 2.1 Fallas en la Red de Transporte y Distribución de Acueducto - FAC
- EO 2.2 Fallas en la Red de Alcantarillado - FAL
- EO 3.1 Consumo Energético del Sistema de Tratamiento de Agua Potable Acueducto - CEAC
- EO 3.2 Consumo Energético del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Alcantarillado - CEAL

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- *Dimensión Eficiencia en la Gestión Empresaria - GE:*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los indicadores relacionados con personal administrativo y operativo provienen del Formatos IUS Nivel de Sistema y Prestador, ambos reglamentados en la Resolución SSPD 20221000284385 del 01 de abril 2022.

- *Dimensión Sostenibilidad Financiera - SF:*

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD 20251000216935 de 2025, con datos asociados al año fiscal 2024, una vez revisada la información del prestador, obtuvieron cero (0) en la Dimensión *Sostenibilidad Financiera*, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.

- *Dimensión Gobierno y Transparencia - GYT:*

Para la calificación de esta dimensión se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI la actualización de su Plan de Gestión y Resultados – PGR, antes del 30 de julio del año 2024, conforme los lineamientos en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021, en consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0) puntos.

- *Dimensión Sostenibilidad Ambiental – SA:*

Los indicadores SA 1.1 Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA, SA 1.2 Utilización del Recurso Agua – UA, SA 1.3 Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC, SA 1.4 Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC y SA 2.3 Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado - GLRAL tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI.

Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador proviene del Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema reglamentado en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022.

- *Dimensión Gestión Tarifaria – GT:*

El prestador no reportó el requerimiento de información “Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas Acueducto / Alcantarillado” reglamentado en la Resolución SSPD No.20211000313835 del 2021 Lo que dificulta el cálculo del indicador. Así mismo se verificó que no realizó el reporte del “Seguimiento de Metas para APS Menores de 5.000 Suscriptores”, reglamentado en la

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Resolución SSPD No. 20231000256045 de 2023. Como consecuencia, no es posible calcular los siguientes indicadores GT.1.1. Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Acueducto – Ac, GT 1.3 – Cumplimiento de Metas de Continuidad Acueducto (CMCON), GT 1.6 – Cumplimiento de Metas de Micromedición (CMMIC) y GT.2.1. Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Alcantarillado – AL.

La falta de reporte impide la evaluación de estos indicadores, lo cual genera una calificación de riesgo alto. Este resultado refleja la existencia de riesgos operativos y de suficiencia financiera, que pueden traducirse en deficiencias en la prestación del servicio.

En consecuencia, la calificación de la dimensión GT es de cero (0.00) puntos de 12.5. Esta situación podrá derivar en potenciales sanciones por parte de los organismos de control, en caso de verificarse incumplimientos en la ejecución de las metas regulatorias y la presunta no aplicación del marco tarifario vigente.

5.7.2 SECCIÓN II. Oportunidades de mejora en el marco del IUS

El prestador no ha reportado al SUI su Plan de Gestión y Resultados (PGR); ahora bien, ante la condición de Riesgo Alto reiterado en la evaluación del IUS, se resalta que no ha presentado sus Acciones de Mejora en pro de disminuir su estado de riesgo. Esto incumple lo estipulado en el Artículo 22. *Tablero de acciones de mejora*, de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, que cita:

“Cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá:

- i. *Riesgo medio alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.*
- ii. *Riesgo alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.”*

Lo anterior, a su vez, incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta Superintendencia.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5.8 Reporte Sistema Único de Información (SUI)

5.8.1 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.9 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 13 y 14 de la Ley 689 de 2001 debe establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

Al respecto, se procedió a verificar el estado actual de MUNICIPIO SAN JUANITO (MPIOSJ), encontrando que la última actualización RUPS fue realizada con imprimible 2025521772446434 del 22 de mayo de 2025.

Así mismo se observó que no realizó la actualización RUPS para la vigencia 2024.

Imagen 21. Actualizaciones RUPS.

BANDEJA DE ENTRADA DEL ANALISTA									
#	Id	Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa?	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Acciones
446434	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO		ACTUALIZACION	CERTIFICADA	DAAA_DMMONTERO	2025521772446434	22/05/2025	🔗 🕒 🖨️
418992	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO		ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023221772418992	03/02/2023	🔗 🕒 🖨️

Fuente: Aplicativo RUPS, consultado el 18 diciembre de 2025.

Si bien el prestador realizó la actualización 2025, esta fue posterior al 28 de febrero 2025, por lo cual excedió la fecha límite, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, el cual a la letra señaló:

“ARTICULO CUARTO. ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes períodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo". (Cursiva fuera del texto).

5.8.2 Cargue de información.

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que el MUNICIPIO DE SAN JUANITO muestra un reporte general del 79%, toda vez que cuenta con 7.897 reportes certificados y 2.021 reportes pendientes.

Tabla 36. Porcentaje general y por año.

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2002	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	0	2	100 %
2003	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	0	31	100 %
2004	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	0	54	100 %
2005	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	2	112	98 %
2006	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	8	212	96 %
2007	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	0	295	100 %
2008	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	0	287	100 %
2009	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	5	365	98 %
2010	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	14	515	97 %
2011	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	21	605	96 %
2012	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	12	567	97 %
2013	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	23	533	95 %
2014	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	190	323	62 %
2015	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	213	268	55 %
2016	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	165	332	66 %
2017	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	50	512	91 %
2018	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	74	452	85 %
2019	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	140	380	73 %
2020	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	29	560	95 %
2021	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	35	545	93 %
2022	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	45	526	92 %
2023	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	132	421	76 %
2024	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	496	0	0 %
2025	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	367	0	0 %
TOTAL	21772	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	2.021	7.897	79 %

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 18 de diciembre de 2025.

Para el caso específico de acueducto y alcantarillado, cuenta con 1.161 reportes pendientes, tal como se muestra a continuación:

Tabla 37. Pendientes por servicio y tópico.

Servicio	Tópico	Vigencia													Total general
		2005-2013	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
AAA	Administrativo	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ACUEDUCTO	Administrativo	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-	-	1	1	6
	Administrativo y Financiero	5	8	10	10	8	4	2	-	-	-	-	3	5	2
	Auditor	-	13	14	13	1	14	13	2	2	2	1	1	-	76
	Comercial y de Gestión	1	15	16	3	-	-	13	-	-	3	22	69	60	202
	Técnico operativo	21	13	20	9	8	5	10	6	8	8	24	84	60	276
ALCANTARILLADO	Administrativo	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-	1	1	-	6
	Administrativo y Financiero	10	8	8	8	6	3	2					2	4	2
	Auditor	-	13	14	13	-	15	13	2	2	2	1	1	-	76
	Comercial y de Gestión	23	18	16	6	1	7	13	-	-	3	21	67	59	234
	Técnico operativo	4	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	1	25
Contribuciones	Contribuciones 2016	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
COSTOS-TARIFAS AA	Comercial y de Gestión	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	1	7
	NUEVO MARCO TARIFARIO AA	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
GOBIERNO NIF	CAR	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	Nuevos Marcos Normativos	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	1	-	3
Indicadores IUS - Acueducto y Alcantarillado	Administrativo	-	-	-	-	-	-	-	1	6	10	10	10	2	39
RIESGOS AAA	Generalidades-Riesgos	-	2	2	2	-	-	2	-	-	-	-	2	2	12
	Riesgos Acueducto	-	3	3	3	-	1	3	-	-	-	1	15	14	43
	Riesgos Alcantarillado	-	3	3	3	-	-	3	-	-	-	1	15	14	42
Total general			99	110	73	27	52	79	15	21	31	92	280	217	1.161

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 18 de diciembre de 2025.

De lo anterior, se tiene que el prestador tiene acumulado 944 cargues pendientes, de los años 2005 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI. En lo corrido del año 2025 muestra 217 pendientes. Los años 2024 y 2025 son de especial atención dado que el reporte de información al SUI es del 0%.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

6 HALLAZGOS

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Administrativo	Certificación en competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017	Información entregada por el Municipio	No Cumple
Administrativo	Reporte del Plan de Gestión y Resultados	Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475	Reporte PGR al SUI	No Cumple
Administrativo	Reporte de información para el cálculo del Indicador Único Sectorial	Reportes de Personal Administrativo, Operativo y Directivo	Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475 Resolución SSPD 20221000284385	No Cumple
Administrativo	Reporte de Costos y Gastos por Servicios	Anexo 2 Resolución SSPD No. 20051300033635	Resolución No. SSPD 20051300033635	No Cumple
Administrativo	Implementación de acciones de control interno	Informes de control interno	Información entregada por el Municipio	No Cumple
Financiero	Estados Financieros de la vigencia 2023	Cumplimiento del marco normativo Resolución 533 de 2015	Incumplimiento en los principios de reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación y revelación	No Cumple
Financiero	Pago de Contribuciones Especiales y Adicionales	Artículo 85, Ley 142 de 1994	Sanciones sin pago	No Cumple
Financiero	Reporte de Información Financiera al SUI	Reporte Oportuno y con calidad	Sin reporte del 2023 y 2024	No Cumple
Técnico - Operativo	Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas	Resolución 811 de 2008.	No presentó el acta de materialización y recibo de conformidad por parte de la autoridad sanitaria para el control y vigilancia de la calidad del agua actualizada.	No cumple
Técnico - Operativo	Control de la calidad del agua para consumo	Resolución 2115 de 2007.	No aportó documentación de resultados de	No cumple

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
	humano en la red de distribución		laboratorio para las vigencias objeto de análisis del presente informe, porque no tomó las muestras y tampoco cuenta con contrato con algún laboratorio para las vigencias objeto de análisis.	
Técnico - Operativo	Contar con catastro de redes de acueducto y alcantarillado y bitácoras de operación rutinaria de los sistemas de acueducto y alcantarillado	Resolución MVCT 330 de 2017.	No cuenta con un catastro de redes de acueducto ni alcantarillado. No lleva registro de operación para ningún sistema.	No cumple
Técnico - Operativo	Medición de presión en red	Resolución MVCT 330 de 2017.	No realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto.	No cumple
Técnico - Operativo	Macromedición	Resolución MVCT 330 de 2017.	Aunque se cuenta con instrumentos de macromedición, no se lleva un registro que le permita realizar el cálculo de caudales de ingreso y salida de la PTAP de manera periódica.	No cumple
Técnico - Operativo	IRCA menor a 5%	Resolución 2115 de 2007.	Se presenta IRCA superior al 5% para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de la vigencia 2024, y en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre y octubre del año 2025.	No cumple
Técnico - Operativo	Manuales de operación y mantenimiento	Artículo 69 de la Resolución 799 de 2021 antiguo artículo 240 de la Resolución 330 de 2017.	No cuenta con un cronograma de operación donde se registran los mantenimientos preventivos o	No cumple

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			correctivos realizados mensualmente.	
Técnico - Operativo	Permiso de Vertimiento	Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada entre el 11 y 14 de noviembre de 2025.	No cumple
Técnico - Operativo	PSMV	Artículos 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015	El prestador cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos proyectado a 10 el cual no ha sido aprobado por la corporación autónoma del Meta CORMACARENA..	No cumple
Técnico - Operativo	PEC	Resolución 154 de 2014	El prestador no cuenta con el PEC actualizado.	No cumple
Técnico - Operativo	PUEAA	Resolución MVCT 330 de 2017. Resolución 1257 de 2018	El prestador no cuenta con un Plan de Uso Eficiente del agua.	No cumple
Comercial	Deber de informar sobre las condiciones uniformes	Ley 142 de 1994, artículo 131	El CCU no se encontraba publicado en ninguna parte física ni virtual para visualización de los usuarios. En el acta se indica que no se ha socializado con los suscriptores.	No cumple.
Comercial	Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994	Acta de visita de inspección realizada en visita	No cumple
Comercial	Factura	CCU – Resolución CRA 873 de 2019	De acuerdo con la información entregada en visita, se observó que no se cumple con los numerales 7, 9, 12 y 13.	No cumple
Comercial	Rangos de consumo	Artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	Facturas entregadas en visita, factura por promedio.	No cumple
Comercial	Calidad de la información reportada al SUI	Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 y 20188000076635 de 2016.	No reportó el maestro de facturación ni las PQR tramitadas.	No cumple

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Comercial	Atención de PQR	Artículo 153, Ley 142 de 1994.	La empresa no tiene el registro de las PQR recibidas ni su trámite o gestión realizada.	No cumple
Comercial	Entrega de información	Ley 1955 de 2019, artículo 15, numeral 34	No entregó información de suscriptores para la vigencia 2024, facturas totales requeridas, información completa de cartera.	
Tarifarios	Tarifas Aplicadas	Artículo 2.1.1.1.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021	Reporte SUI, tarifas aplicadas.	No cumple
Tarifarios	Metodología tarifaria	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	El prestador manifiesta no aplicar la metodología tarifaria vigente lo cual se evidencia en las facturas aportadas por este dónde se observa una tarifa única de cobro para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado indistintamente del uso y del consumo ya que no lo miden por ausencia de micromedición.	No cumple
	SURICATA	Resolución de SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020	Tampoco aporta durante la visita ni en el plazo posterior informe detallado de acciones para normalizar el reporte del estudio de costos de los servicios de acueducto y alcantarillado	
Tarifarios	Soporte de aplicación de la	Artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021	Estudio de Costos y tarifas no ha sido cargado y certificado en el aplicativo dispuesto	No cumple

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Tarifarios	metodología tarifaria		cumplimiento de los mismos, ni durante la visita realizada ni en el plazo posterior dado para cargue	
	Inversiones	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	El prestador durante la visita indica que no se realizan inversiones por tal razón no aporta el Informe sobre las inversiones realizadas en los sistemas de acueducto y alcantarillado planteadas en el estudio de costos y tarifas	No cumple
Tarifarios	Metas	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	Aunque el prestador establece metas en el Contrato de Condiciones Uniformes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado al verificar la información aportada por este se evidencia que no calcula la continuidad y los suscriptores no tienen micromedición en las vigencias 2024 y 2025	No cumple
SUI	RUPS	Artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.	Imprimibles de Aplicativo RUPS	Cumple extemporáneamente
SUI	Reporte de Información	Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores	El reporte del estado general de cargue de la información indica un 0% de certificación de los datos en SUI. A la fecha, se registran 280 reportes pendientes para la vigencia 2024 y 201 reportes pendientes para la vigencia 2025.	No cumple

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD, se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios establecido en la Ley 142 de 1994.

8 CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos y Financieros

- El prestador no cuenta con personal certificado en competencias laborales, incumpliendo lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El prestador no cuenta con un órgano encargado de control interno, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política que consagran la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, así como la Ley 87 de 1993 que establece las normas para su ejercicio.
- El municipio no ha realizado los reportes al SUI de su Plan de Gestión y Resultados (PGR), del personal requerido para el cálculo del Indicador Único Sectorial, ni de los informes de Costos y Gastos por Servicios requeridos mediante en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 y sus modificatorias.
- Los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2024 del municipio no cumplen integralmente con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.
- No se considera conveniente realizar el cálculo de los indicadores financieros de la vigencia 2024 del municipio, porque los resultados obtenidos permitirán llegar a conclusiones que no son coherentes con la verdadera situación financiera de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- El prestador no se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a favor de Superintendencia, incumpliendo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.
- El prestador ha incumplido con su obligación de realizar el reporte de información financiera al SUI, a pesar de que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado lo ha requerido previamente.

Aspectos Técnicos – Operativos

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- El área de prestación del servicio de acueducto corresponde al 100% del perímetro urbano y una vereda del área rural perteneciente del municipio de San Juanito, Meta.
- El área de prestación del servicio de alcantarillado corresponde al 100% del perímetro urbano y el 0% área rural perteneciente del municipio de San Juanito, Meta.
- El prestador sólo cuenta con los permisos ambientales relacionados con la concesión de aguas superficiales, no presentó el permiso de vertimientos aprobado y vigente requerido en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- La inexistencia de un catastro de redes y de manuales de operación actualizados evidencia un rezago en la gestión técnica del prestador, lo cual impide una administración precisa de la infraestructura física y compromete la eficacia de las labores de mantenimiento necesarias para garantizar la continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio.
- El prestador suministró agua con un IRCA superior al 5%, es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de la vigencia 2024, y en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre y octubre del año 2025
- El prestador presenta una vulnerabilidad crítica en su planeación al no contar con un Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) vigente ni con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA); esta omisión impide una respuesta efectiva ante eventos que comprometan la continuidad del servicio y evidencia el incumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la seguridad operativa y la sostenibilidad ambiental.
- La falta de sistemas de macromedición, el incumplimiento en el control de presiones y en el control de la calidad del agua según las frecuencias normativas, así como la inexistencia de registros de operación rutinaria y control de pérdidas, evidencian deficiencias en la gestión integral del servicio de acueducto, además, la falta de puntos de muestreo materializados conforme a la normatividad y la carencia de actas de recibo debidamente actualizadas vulneran los principios de trazabilidad y control de calidad, esenciales para la vigilancia sanitaria del agua.

Aspectos Comerciales

- El Sistema de Información Comercial del prestador no es utilizado para llevar el control de la PQR recibidas y tampoco se enlaza con áreas financiera y técnica, lo cual impacta en posible pérdida de información y trámites sin resolver de sus usuarios.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- En el momento de la visita, la empresa no contaba con la publicidad del CCU que establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 131, además afirmó no haberlo socializado, lo cual presuntamente vulnera los derechos de los usuarios de conocer las condiciones de prestación de los servicios operados por el prestador.
- Según lo revisado en las facturas y lo informado por el prestador en los ítems de suscriptores, facturación y recaudo, cuenta con suscriptores de uso comercial y oficial, pero no discriminó los datos de en los valores facturados y recaudados, lo que presupone que no cuenta con el control adecuado en términos financieros.
- No se cumple con la cobertura de micromedición establecida en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en las metas indicadas en la cláusula 38 de su CCU, lo cual impacta en una inadecuada facturación a los usuarios y posible vulneración de sus derechos en cuanto a que sus consumos no sean facturados de forma real por diferencia de lecturas utilizando para ello elementos que la técnica haya puesto a disposición. De otra parte, reportó que efectúa la facturación con base en consumo promedio, no obstante, no indicó el promedio de mt³ y la información base para facturarlos.
- La información entregada en visita se contrastó con lo reportado al SUI sin embargo el prestador no tiene reporte en ningún formato comercial certificado para las vigencias objeto de análisis, lo cual afecta la calidad de la información que se reporta a la SSPD y por ende, nuestras acciones de inspección y vigilancia.
- Según la información entregada en visita, el indicador de recaudo se encuentra alrededor del 25%, por lo tanto, se encuentra en un estándar de medición no normalizado, de acuerdo con lo establecido la Resolución CRA 906 de 2019; esto puede ocasionar afectaciones financieras y de tipo técnico, pues la calidad de la operación de los servicios también se vería afectada.
- De acuerdo con lo revisado en las facturas remitidas por el prestador, se observó que no cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución CRA 873 de 2019, puesto que no se evidenciaron los numerales 7, 9, 12 y 13; tampoco se observó en las facturas los rangos de consumo básico, esto puede afectar el derecho de los usuarios a tener información oportuna y veraz de sus consumos facturados.
- La información entregada por el prestador en visita no responde a la calidad solicitada en la misma, por lo cual, no se pudo efectuar un análisis adecuado y, por ende, se dificultan nuestras acciones de IVC.

Aspectos Tarifarios

- El prestador no ha dado aplicación a la metodología tarifaria dispuesta en la resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- El prestador no ha certificado la información tarifaria en el aplicativo SURICATA. Actualmente se encuentra en estado “En Edición” tal como se dispone en la Resolución de SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.
- El prestador presenta incumplimiento en el registro de información en el formato de “Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas” para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado tal como lo dispone la resolución SSPD 20211000313835 del 14 de junio de 2021.
- Respecto al cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 referentes a la aplicación e información de las variaciones tarifarias, se determinó que el prestador no cumplió con los respectivos artículos, pues no aporta evidencias o soportes.
- En cuanto a las metas dispuestas en el artículo 24 de resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021 se evidencia que el prestador no cumple con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
- En relación con las inversiones, no se encuentra reporte de la formulación y ejecución de proyectos en el Sistema Único de Información - SUI, conforme a los lineamientos del Capítulo IV, Artículo 20, Parágrafo 5 de la Resolución 825 de 2017, que establece la obligación de realizar este reporte anualmente; sin embargo, en visita se evidenció que el prestador no ha realizado ni realiza inversiones vía tarifa.

Sistema Único de Información (SUI)

- El prestador no actualizó el RUPS de acuerdo en el artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 para las vigencias 2024 y 2025. En el año 2024 no realizó actualización de información en RUPS y para la vigencia 2025 generó la actualización de manera extemporánea, el cual tenía plazo hasta el 28 de febrero de 2025.
- Al corte del 18 de diciembre de 2025, el prestador tiene pendiente 944 cargues de los años 2005 a 2024 para los servicios de acueducto y alcantarillado, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI. Para la vigencia 2025, el prestador cuenta con 217 reportes pendientes de cargo y certificación de información.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APlicar

N/A

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1.1 Responsable General

Juan David Gómez Garavito – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

10.1.2 Equipo de Evaluación

Coordinadora:

Natalia del Pilar Mogollón Jaramillo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Revisor:

Johanna Cortés Quiroga – Contratista DTGAA

Profesionales:

Henny Milena Cañas Olejua - Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Christiam Modesto Díaz González - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Luis Ariel Martínez Bernal – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Carlos Oswaldo Martínez Rojas - Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Adriana Milena Barreto Sierra - Profesional - DTGAA

11 ANEXOS

N/A